

# BOLSA DE MADRID:—Cotizacion oficial del día 20 de Febrero de 1930.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 00	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	00		00	00	Fechas	00				00	00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>									
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.									
18-2-30	82,30			11-1-930	86,00						
18-2-30	82,30			10-2-930	81,60						
19-2-930	82,75			3-2-930	82,75						
19-2-930	83,5			19-2-930	83,00						
18-1-930	85,50			10-2-930	84,00						
15-1-930	87,50			19-2-930	85,75						
14-2-930	87,00										
14-2-930	87,00										
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.									
19-2-930	74,00			30-1-930	74,25						
19-2-930	74,00			30-1-930	74,25						
19-2-930	74,50			6-2-930	74,25						
18-2-930	74,50			13-5-929	74,25						
18-2-930	74,50			22-2-929	74,25						
				13-5-929	74,25						
				13-5-929	72,50						
				18-5-925	72,50						
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.									
19-2-930	90,00			19-2-930	90,50						
19-2-930	90,0			28-8-929	90,50						
19-2-930	90,00			19-2-930	90,50						
19-2-930	90,00			19-2-930	90,50						
19-2-930	90,00			13-6-928	90,75						
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> EMISION DE 1917									
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.									
30-1-930	87,10			19-2-930	87,50						
4-2-930	87,00			19-2-930	87,50						
18-2-930	88,00			19-2-930	87,50						
19-2-930	88,00			19-2-930	87,50						
19-2-930	88,00			19-2-930	87,50						
19-2-930	88,00										
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b> AMORTIZABLE 5 POR 100									
		Serie A.....									
18-2-930	90,90				90,95						
18-2-930	90,90				90,95						
18-2-930	90,90				90,95						
		<b>ACCIONES</b>									
		Banco de España.....									
					580,00						580,00
		Banco Hipotecario de España...									
					465,00						
		Banco Español de Crédito.....									
					428,00						434,00
		Banco Hispano-Americano.....									
					238,50				90		240,00
		Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos									
					227,00						229,00
		Altos Hornos de Vizcaya.....									
					180,00						
		Socied. Gral. Azu-Preferentes..									
					165,00						
		carera España.....									
					65,25						65,50
		Ordinarias.....									
					1,160						1,158
		Unión Española de Explosivos...									
					614,00						
		Ferrocarriles M. Z. A.....									
					224,00						
		Idem Norte de España.....									
					175						
		Banco Español Río de la Plata.									
					500 pesos.						
		<b>OBLIGACIONES</b>									
		Bonos del Banco de España.....									
					470,00						
		Cédulas del Banco Hipotecario...									
					93,00						93,00
		Idem id. id.....									
					100,00						100,00
		Idem id. id.....									
					108,80						108,80
		Idem del Banco de Crédito									
		Local.....									
					71,50						99,50
		Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..									
					95,20						78,50
		Serie A.....									
					82,75						
		F. C. M. Z. A. Va-.....									
					78,50						
		Madrid a Ariza.....									
					72,50						
		Idem Norte de España.....									
					75,00						
		Emission 17 de Enero de 1905.....									
					72,50						
					12,50						
					84,00						
					88,00						
					99,75						
					90,00						
					89,75						
					98,00						
		<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>									
		Obligaciones.....									
					500						98,00
		Expropiaciones del Interior.....									
					500						
		Empréstito "Villa Madrid" 1914									
					500						
		Idem id. 1918.....									
					500						
		Cédulas del Ensanche.....									
					500						89,75
		<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>									
		4 por 100 perpetuo al contado.....									
					270,000						
		Idem fin corriente.....									
					"						
		Idem fin próximo.....									
					"						
		4 por 100 amortizable.....									
					14,500						
		5 por 100 amortizable.....									
					135,600						
		Acciones del Banco de España.....									
					2,500						
		Idem del Banco Hipotecario.....									
					"						
		Idem de la Arrendataria de Tabacos...									
					10,000						
		Azucarera.—Preferentes.....									
					"						
		Idem.—Ordinarias.....									
					5,000						
		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %									
					75,000						
		Idem id. al 6 %.....									
					84,500						

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**  
Paris, a la vista, cheque, 60.000 francos a 31,30 pesetas por 100 francos.

**OPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DEL TESORO  
PÚBLICO***Exámenes de aptitud para Corredores  
de Comercio.*

Lista de los aprobados en el primer ejercicio, con indicación de la puntuación total que se les ha asignado:

- Número 1.—D. Manuel Navas Barbu-  
do, 17 puntos.  
2.—D. Manuel Morales Zaro, 17.  
3.—D. Pedro García Méndez, 14.  
4.—D. Eusebio Santiago Sola, 14.  
5.—D. Juan Bautista Beltrán Ven-  
tura, 11.  
7.—D. Juan Avila Pla, 12.  
10.—D. Jesús M. Balboa, 11.  
11.—D. Antonio Dominguez Cañete,  
16 puntos.  
12.—D. Manuel Arias Portela, 17.  
13.—D. Salvador Rodríguez Lezón,  
11 puntos.  
14.—D. Ernesto Rodríguez Boquer,  
17 puntos.  
15.—D. Guillermo Jiménez González,  
15 puntos.  
21.—D. Ramón Muñoz García, 11.  
22.—D. Agustín Alberro Picavea, 18.  
24.—D. Francisco J. Ramos Díaz, 18.  
27.—D. Alfonso Guillén Martínez, 11.  
28.—D. Baldomero Alay Tuya, 12.  
29.—D. Sixto Zaragoza Vilaplana, 14.  
32.—D. Francisco Armas Rey, 15.  
33.—D. Luis Hernández Cañedo, 14.  
34.—D. Abraham J. Coriat y Coriat,  
21 puntos.  
36.—D. Ramón Pérez Muñoz, 12.  
41.—D. Pedro López Sors, 11.  
42.—D. Segismundo García Bravo, 13.  
50.—D. Luis Morales Souvirón, 11.  
51.—D. Rafael Manzanares Rodri-  
guez, 12.  
54.—D. Manuel Beiras García, 16.  
55.—D. Luis Merdizuce Delbos, 17.  
57.—D. Miguel Gutiérrez Gil, 11.  
58.—D. Emilio Losada Sulquibide, 15.  
59.—D. Tomás Iturriaga Escjadillo,  
11 puntos.  
6.—D. Juan Fernández Muñoz, 15.  
62.—D. Antonio Saro Martínez, 11.  
63.—D. Manuel Murillo Goñi, 14.  
66.—D. Cecilio Sagarna López, 12.  
67.—D. Félix Rubio Bravo, 18.  
70.—D. Enrique Llorca Gavino, 11.  
71.—D. Isidro Alejandro Bermejo, 14.  
72.—D. Enrique González Javaloyas,  
11 puntos.  
73.—D. Dámaso Castellón Sánchez, 15.  
74.—D. José Ruiz Martínez, 11.  
76.—D. Salvador Suárez Garay, 14.  
78.—D. Nicolás García Ciudad y Reig,  
14 puntos.  
84.—D. Esteban Nicolás Arcos, 18.  
85.—D. Miguel Granados Gil, 11.  
88.—D. José María Álvarez Pedroso,  
16 puntos.  
90.—D. Luis Espinosa Rivas, 11.  
91.—D. Eduardo Molina Gómez, 12.  
92.—D. Antonio Chapa Beneyto, 13.  
95.—D. Juan J. Gómez Gaya, 11.  
97.—D. Elías Montes Esteban, 15.  
98.—D. José María Rodríguez Ruiz,  
11 puntos.  
103.—D. Dionisio Noguerras Trucios,  
14 puntos.

- 104.—D. Ignacio de Medrano y Alva-  
rez, 11.  
105.—D. Pio Alvarez Rodriguez, 12.  
106.—D. Sinforiano Horna Calleja, 15.  
107.—D. Félix Santos Cano, 12.  
108.—D. José Sagardía y Luis de Re-  
dín, 14.  
110.—D. Francisco Sanpedro Marti-  
nez, 15.  
113.—D. José L. Sánchez Miranda, 13.  
114.—D. Marcelino Botin y Saaz de  
Santacela, 13.  
116.—D. José Ferrer Soriano, 11.  
117.—D. Juan Cambreleng Mesa, 12.  
118.—D. José Pérez Cepeda, 14.  
119.—D. Maximino González Linace-  
ro, 11.  
120.—D. Antonio Jiménez de la Cruz,  
12 puntos.  
121.—D. Isaias Sánchez Gómez, 11.  
123.—D. Juan García Cosío, 11.  
125.—D. Pedro Ballesteros Burgos,  
15 puntos.  
126.—D. Antonio Rodríguez Ponga,  
11 puntos.  
132.—D. Pedro Martínez de Matañón,  
14 puntos.  
11 puntos.  
133.—D. Agustín Martínez Andres,  
135.—D. Adolfo Noguerras Yanguas,  
13 puntos.  
137.—D. José Clemente Vallano, 11.  
138.—D. José Juliá García, 12.  
139.—D. Manuel Carbonell Horma, 14.  
141.—D. Martín Pon Moragues, 14.  
142.—D. Agapito Beltrán Linares, 15.  
144.—D. Gabriel del Callejón y Vi-  
lloch, 11.  
147.—D. José María Comia Sagues,  
11 puntos.  
148.—D. Francisco J. Vicent Fabre-  
gat, 12.  
150.—D. Luciano García Poveda, 15.  
152.—D. Plácido E. Veñilla Marco, 13.  
154.—D. José Nevet Charnet, 16.  
155.—D. Fernando Lozano Contra, 11.  
156.—D. Sebastián Cantos Suárez,  
13 puntos.  
157.—D. José A. Escuder, 13.  
158.—D. Carlos Bravo Diaz Cañedo,  
11 puntos.  
159.—D. Simón Garcés Company,  
16 puntos.  
160.—D. Pedro Llorets Rosiñol, 14.  
162.—D. Luis Sanz Hernández, 18.  
164.—D. Lorenzo García Méndez,  
13 puntos.  
165.—D. Rafael Labra Compte, 12.  
168.—D. Manuel Cortales Suárez,  
12 puntos.  
172.—D. Ricardo Ron Jáuregui, 13.  
174.—D. Fernando Alba Quijano,  
16 puntos.  
176.—D. Nicolás Ceano Vivas, 18.  
178.—D. José A. Gómez Pérez, 13.  
179.—D. Luis Benito Arnanz, 13.  
180.—D. Pedro Scndín Ramos, 11.  
181.—D. José Peralta Lozano, 12.  
183.—D. Delfin Delgado González,  
13 puntos.  
184.—D. Florencio Sanz Diéguez,  
12 puntos.  
186.—D. Ginés Sánchez Fernández,  
15 puntos.  
187.—D. Claudio Manrique del Río,  
18 puntos.  
191.—D. Vicente González Duvid,  
13 puntos.  
195.—D. Felipe Olivares Canales,  
16 puntos.  
196.—D. Benito Carrión, 14.  
199.—D. Leandro María Cañada, 12.  
200.—D. Ricardo Fernández Lorite,  
13 puntos.

- 201.—D. Adolfo Sánchez Bretaña,  
11 puntos.  
202.—D. Tomás Escolano Hernán-  
dez, 15.  
203.—D. Benito Otero Brage, 15.  
204.—D. Luis Caruncho Astray, 11.  
205.—D. Jesús Nuel Fraca, 15.  
206.—D. Manuel Martínez González,  
14 puntos.  
207.—D. Juan Terol Pérez, 13.  
208.—D. Manuel Morales Souvirón,  
13 puntos.  
209.—D. Lorenzo Monforte Mon-  
león, 16.  
210.—D. Rosualdo Fernández Nie-  
to, 11.  
212.—D. José A. Pérez González, 15.  
213.—D. Salvador Luque Garrido,  
15 puntos.  
214.—D. Manuel Costa Ojeña, 15.  
215.—D. Desiderio Martín Vicente,  
14 puntos.  
217.—D. Carlos de Arenzana y Mar-  
tínez, 16.  
218.—D. Miguel Morales Sanz, 14.  
220.—D. Rafael Vicéns Moltó, 15.  
221.—D. José Amat García, 15.  
223.—D. Modesto Soto del Carapo,  
12 puntos.  
224.—D. Manuel Perales Sánchez,  
11 puntos.  
225.—D. Ildefonso Noriega Llanes,  
11 puntos.  
227.—D. Arturo Martí Gastaldo, 13.  
228.—D. Francisco Morales Plegue-  
zuelo, 14.  
229.—D. Juan M. Rozas Eguiburu,  
18 puntos.  
231.—D. Luis Ochaita Luca de Tena,  
12 puntos.  
232.—D. Antonio Calafell Amer, 12.  
233.—D. Adriano Méndez Gutiérrez,  
12 puntos.  
235.—D. Bartolomé Bauza Pou, 11.  
236.—D. Ramón Ramallal Rumbó,  
14 puntos.  
238.—D. Antonio Núñez de Ceta, 11.  
239.—D. Cipriano Gómez Romojaro,  
11 puntos.  
241.—D. Joaquín Climent Rayos, 16.  
242.—D. Francisco Ruiz de Diego,  
16 puntos.  
246.—D. Francisco Bullón Ramirez,  
13 puntos.  
247.—D. Emilio Castillo López, 15.  
248.—D. Antonio Salvador Villar,  
15 puntos.  
249.—D. Graciano García López, 15.  
252.—D. Eduardo Bigne Barthe, 16.  
254.—D. Gregorio Pérez Garre, 14.  
263.—D. Jaime Estremera de la To-  
rre, 17.  
264.—D. Eulogio Criado Romero,  
14 puntos.  
265.—D. José M. Alvarez Alvarez,  
12 puntos.  
266.—D. Enrique Martín Hernández,  
11 puntos.  
268.—D. Antonio A b a d Carbonell,  
11 puntos.  
269.—D. Félix Correa Peré, 15.  
270.—D. Enrique Abad Tormo, 17.  
271.—D. Lorenzo Moreno Olmedo,  
15 puntos.  
273.—D. Benito Calvillo, 11.  
274.—D. Francisco Caballero Mu-  
ñoz, 12.  
275.—D. Florentino Vizcaino de la  
Muñoza, 13.  
278.—D. Adrián Uliarte Egea, 15.  
279.—D. Rafael Gil Matios, 14.  
280.—D. José M. Lartitegui, 15.  
282.—D. José Rubio Alonso, 13.  
285.—D. Victoriano Gonzalo Rosa-  
do, 13.

- 286.—D. Aristio Sevilla, 15.  
 287.—D. José M. Gota Galligo, 13.  
 288.—D. José Samper Reta, 15.  
 289.—D. Joaquín García de Dios Linares, 17.  
 290.—D. Eleuterio Abad Sellar, 11.  
 291.—D. Manuel Dintros López, 15.  
 292.—D. Jesús María Sagües Irujo,  
 17 puntos.  
 293.—D. Vicente Piquer Uguet, 15.  
 294.—D. Julio Santamaría Rico, 14.  
 295.—D. José Roda Díaz, 15.  
 296.—D. Ángel Viñas Núñez, 15.  
 297.—D. José Kutz Bullit, 16.  
 299.—D. Evaristo Rodríguez de Benito, 12.  
 301.—D. Manuel Fernández Morales,  
 13 puntos.  
 302.—D. José María Lacabe Arteaga,  
 15 puntos.  
 303.—D. Cipriano Monte Cuesta, 17.  
 306.—D. Gerardo Paredes Marcos,  
 16 puntos.  
 308.—D. José Luis Ramos Hernández,  
 13.  
 309.—D. Ángel Fernández Sanz, 15.  
 313.—D. Juan Moreno Copado, 11.  
 314.—D. José Sanz del Campo, 16.  
 316.—D. Manuel Such Pérez, 15.  
 317.—D. José García Lanzas, 13.  
 318.—D. Pedro Miguel Nadal, 14.  
 319.—D. Joaquín Maldonado Almar,  
 15.  
 320.—D. José Luis Tejero Aguirre,  
 15 puntos.  
 322.—D. Luis Iturbe Trauschke,  
 17 puntos.  
 325.—D. Pedro Moreno de la Hoz,  
 19 puntos.  
 326.—D. Ramón Rodríguez Domínguez,  
 14.  
 327.—D. Teófilo Pancorbo Martínez,  
 11 puntos.  
 330.—D. Antonio Guaita García, 14.  
 332.—D. Jacinto González Fernández,  
 13.

#### CONVOCATORIA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

El segundo ejercicio comenzará el día 6 de Marzo, a las seis de la tarde, en el Salón de Gremios, en el Palacio de la Bolsa.

Para dicho día se convoca a los examinandos cuya numeración está comprendida entre los números 1 y 21, ambos inclusive, de la lista de aprobados en el primer ejercicio.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.—El Secretario del Tribunal, Antonio Valcárcel.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Manuel Reig.

P—

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión Municipal Permanente de esta Excm. Corporación, en sesión de 4 Diciembre último, acordó anunciar subasta pública para contratar la construcción de un mercado central de frutas y verduras en un terreno propiedad de la villa, situado entre la carretera de acceso al Puente de la Princesa, el río de Manzanares, el antiguo camino de Vado del Portazgo y la glorieta en que termina el paso de las Delicias, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones y presupuesto.

#### Facultativas.

### CAPITULO PRIMERO

#### OBJETO Y FORMA DE LA CONTRATATA

##### Artículo 1.º

**Objeto de la contrata.**—Lo constituyen todas las obras representadas y detalladas en los diferentes documentos del proyecto, a excepción de las calefacciones y la instalación de alumbrado eléctrico, que aunque figuran en el presupuesto, serán objeto de contratos especiales, previo concurso.

Además de las expresadas partidas, el Ayuntamiento tendrá derecho a segregar de la contrata, total o parcialmente, todas las obras que crea conveniente, siempre que el importe total de las supresiones, no compensadas con los aumentos que puedan introducirse, no exceda de una quinta parte del importe total de la contrata.

##### Artículo 2.º

**Forma de la contrata.**—La contrata se hace "por unidades de obra", pagándose por cada unidad el precio fijado en el presupuesto.

El número de unidades consignado en dicho presupuesto podrá ser aumentado o disminuido, sin que el contratista tenga derecho a reclamación de ninguna clase.

### CAPITULO II

#### CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES.

##### Artículo 3.º

**Agua.**—La que se emplee para morteros y hormigón será limpia.

##### Artículo 4.º

**Arena.**—a) La de mina será limpia y suelta, exenta de impurezas y partículas terrosas.

b) La de río será igualmente limpia de materias extrañas, de un grueso medio de uno a uno y medio milímetros, no admitiéndose la demasiado fina.

c) El contratista hará cribar las arenas siempre que la Inspección facultativa así lo exija, para asegurar su limpiezo y uniformidad.

##### Artículo 5.º

**Cal.**—Provenirá directamente del horno y se apagará en la obra con la menor cantidad de agua posible. Estará bien cocida y exenta de huesos o materias inertes.

##### Artículo 6.º

**Cemento.**—Será artificial, de marcas correspondientes a fábricas nacionales de primer orden. No se empleará ninguna marca sin autorización del Arquitecto Director. Cualquiera que sea su marca, el cemento deberá reunir las condiciones exigidas en el pliego de condiciones aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Mayo de 1919.

#### Artículo 7.º

**Piedra para hormigón.**—Para el hormigón en masa para cimientos, se empleará la almendrilla, de un tamaño de tres a cinco (3 a 5) centímetros, separándola de la tierra y residuos por medio de rastrillas o criba metálica. También se admitirá el canto rodado machacado, de igual medida.

#### Artículo 8.º

**Piedra para sillería.**—La cantera será berroqueña, de grano fino, limpia y sin defectos.

El contratista no empezará a acopiar piedra sin autorización escrita de la Inspección, respecto a su procedencia.

Toda la cantería se labrará con tiradas finas, y el resto, de grueso mediano.

#### Artículo 9.º

**Ladrillo.**—El ladrillo será recocho, estará bien cocido, no empleándose los defectuosos ni rotos sino en los sitios en que no perjudiquen al aspecto ni solidez, y con autorización de la Inspección.

#### Artículo 10.

**Baldosín hidráulico.**—Podrá ser de cualquier procedencia, con tal de que esté bien fabricado en forma, como el color y sea resistente.

Se desechará todo el que por escasez o mala condición del cemento, o poco tiempo de fabricación, ofrezca poca dureza y resistencia a la rotura.

#### Artículo 11.

**Baldosín para azoteas.**—Será de la clase comúnmente llamada de "Barcelona", procedente de Cataluña, de primera calidad.

#### Artículo 12.

**Azulejo.**—El azulejo será blanco, de primera, de 20 por 20 centímetros, uniforme de color y sin alabeos ni otros defectos. Las piezas especiales de coronación, escocias inferiores, ángulos entrantes y salientes, se elegerán por el Arquitecto Director (los tipos y modelos) antes de su acopio.

#### Artículo 13.

**Maderas.**—Las que se empleen en la carpintería de taller serán de pino rojo o tea, para cercos, y Balsaín y Soría para armaduras y tablerajes. Unas y otras serán limpias, sin nudos ni defectos que, a juicio de la Inspección facultativa, comprometan la solidez de la obra. Estarán bien secas, rechazándose toda pieza que por faltar a esta condición, o por otras causas, se fuerza o alabee en cualquier estado de la obra.

La que se emplee en entarimados, de pino melis. No se consentirán nudos en modo alguno, ni tampoco desportillados ni otros defectos. El rastrol de los entarimados será de pino del Norte.

#### Artículo 14.

**Tubos de barro.**—Los que se empleen para subidas de humos serán del diámetro que disponga el Arquitecto Director, según los casos.

Serán de buena calidad y bien uniformados de calibre en toda su longitud.

#### Artículo 15.

**Hierros.**—El forjado será dúctil, sin quiebras ni hojas, desechándose el agrio o quebradizo, o el que tenga cualquier otro defecto.

Iguales condiciones reunirá el laminado.

El fundido será de la fundición llamada "gris", y deberá presentar en sus secciones un grano menudo y regular, susceptible de la lima y terraja, presentándose limpio y sin faltas en sus perfiles.

Todo hierro se pintará de minio antes de colocarse en obra, o inmediatamente después; pero en este caso se pintarán previamente las partes empotradas.

#### Artículo 16.

**Plomo y zinc.**—Deberán ser uno y otro dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas, lo mismo el de plancha que el de tubos. Estos serán de grueso uniforme en sus partes.

#### Artículo 17.

**Pintura.**—Todos los colores que se empleen serán de la mejor calidad, para que ofrezcan una gran firmeza, cubran bien las superficies sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirven para desleírlos, sequen rápidamente y no se descompongan por su combinación con los demás.

El blanco será de zinc puro, sin contener sulfato de barita, creta, ni otra substancia extraña.

Los amarillos deberán proceder de substancias minerales, con exclusión de los vegetales, y se mezclarán fácilmente.

Los aceites serán de linaza, sin posos viscosos, finos, de color amarillo y bien clarificados.

Los barnices serán transparentes y con un brillo perfecto, debiendo setarse con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

Todos los materiales enumerados se someterán a pruebas cuantas veces lo disponga la Inspección facultativa, y si se comprobare que no cumplen las anteriores condiciones, se pintarán de nuevo todas las superficies en que se sospeche han sido empleados los defectuosos.

#### Artículo 18.

**Otros materiales.**—Los demás materiales que se empleen, y cuyas condiciones no se especifiquen en este pliego, serán de la mejor calidad en sus clases, a juicio del Arquitecto, de entre los que se utilicen en la localidad.

#### Artículo 19.

**Materiales desechados.**—La aceptación por el Arquitecto de un tipo determinado de material, no exime a la contrata de su responsabilidad, en caso de no ser de buena calidad, dentro de su clase, y el Arquitecto se reserva el derecho de rechazarlos o hacerlos substituir por otros de buenas condiciones, en cualquier estado, hasta su recepción definitiva.

#### Artículo 20.

**Pruebas.**—El contratista queda obligado a hacer ensayar los materiales en la obra, en los talleres o en un laboratorio de análisis, siempre que la Inspección facultativa lo disponga, pudiendo ésta exigir que se envíen muestras con tal objeto a un laboratorio de esta Corte.

Los gastos de los análisis y pruebas serán de cuenta del contratista.

### CAPITULO III

#### Ejecución de las obras

#### Artículo 21.

**Replanteo y plano del solar.**—Lo hará el contratista con sus elementos, bajo la dirección del Arquitecto Inspector, colocando todos los puntos principales en situación de nivel, por medio de pilastras de ladrillo, revestidas en su parte superior con cemento, en las que se fijará un alfiler fuerte, que marque el punto. Estos puntos de fábrica se respetarán hasta que aquel facultativo autorice su desaparición.

El replanteo terminado se hará constar en un plano que se firmará por la contrata y el Arquitecto Inspector, y se archivará unido a un acta de la operación.

Hecho el replanteo, se levantará por la contrata, bajo la dirección del Arquitecto Inspector, un plano exacto del terreno, con todos los perfiles necesarios para determinar bien el relieve, en los cuales se marcarán las nuevas rasantes; cuyo plano se firmará por triplicado, archivándose un ejemplar en el Ayuntamiento, y los otros, en poder del Arquitecto Inspector y contratista, a fin de que sirvan para la liquidación del movimiento de tierras.

#### Artículo 22.

**Planos e instrucciones.**—Todas las obras se ejecutarán con arreglo a las prescripciones del presente pliego, a los datos que constan en el presente presupuesto, a los planos del proyecto y a los detalles e instrucciones del Arquitecto Director.

Sin embargo, antes de dar comienzo a los trabajos de construcción, el contratista deberá pedir instrucciones expresas al Arquitecto Director, quien las dará o autorizará para comenzar los trabajos con arreglo a las prescripciones generales del proyecto.

Se tendrá muy en cuenta que todo plano de detalle o conjunto, de fecha posterior, deroga a los del proyecto en aquellos en que los modifique, siendo el contratista exclusivamente responsable de los errores que se cometan por inadvertencia de esta prescripción.

#### Artículo 23.

**Fundaciones especiales.**—Las de todo este edificio serán del sistema de pilotaje Frankignoul u otro análogo, igualmente acreditado.

El trabajo lo encomendará el contratista precisamente a una casa especialista, con suficiente experiencia, acreditada por su historial, para que sirva de garantía, a juicio del Arquitecto Inspector.

Antes de resolverse acerca de este

importante extremo de la elección de la casa especialista, se presentará al Arquitecto un proyecto de todas las fundaciones, redactado de acuerdo con las instrucciones de aquel facultativo, sin cuya aprobación no se dará comienzo a su realización.

Se tendrá en cuenta al redactar ese proyecto, que el número de puntos de apoyo marcados en el proyecto no podrá alterarse, aunque por exigirlo el sistema propuesto hubiera que duplicar o multiplicar el número de pilotes que constituya cada punto de apoyo, habida cuenta de que el pilote Frankignoul permite apoyar la sección transversal de los muros sobre un solo pilote, mientras que con otros sistemas se precisan dos o más, no sólo para obtener base proporcionada a las cargas, sino para asegurar la estabilidad en sentido transversal.

En dicho proyecto se fijará la forma de operar para la hinca de los pilotes, precauciones para el anclaje de las carreras superiores con las cabezas de los mismos, dosificación de las mezclas, etc. Esta dosificación no será inferior a doscientos cincuenta (250) kilogramos de portland por metro cúbico de hormigón.

#### Artículo 24.

**Excavación para cimientos.**—Habíendose de apoyar los muros de todas clases sobre carreras o soleras de hormigón armado, empotradas en el terreno y apoyadas en las cabezas de los pilotes de fundación, las zanjas para cimientos se reducirán a lo estrictamente preciso para enterrar esas soleras a la profundidad que señale el Arquitecto Inspector.

#### Artículo 25.

**Desmontes y terraplenes.**—En el precio de los desmontes y excavaciones de cimiento va incluida la formación de terraplenes con las tierras de ellos procedentes, y el transporte de las que resulten de exceso, a los vertederos a donde el contratista tenga por conveniente llevarlas.

Los terraplenes se harán por capas de treinta centímetros (0,30) como máximo, no echándose cada una hasta estar bien apisonada la anterior.

Esta precaución se cumplirá con todo rigor; pero su cumplimiento no exime al contratista de la obligación de recrecer los terraplenes todo lo que sea preciso para restablecer las rasantes marcadas a los mismos, en caso de depresión por asiento de las tierras.

#### Artículo 26.

**Elementos de hormigón en masa.**—Los zócalos, impostas, cornisas, crestas y demás elementos representados en los planos como no formados por ladrillo al descubierto, se ejecutarán con hormigón de garbancillo, arena de río y portland, en la proporción de ochocientos (800) decímetros cúbicos de la primera, cuatrocientos (400) de la segunda y trescientos (300) kilogramos de cemento, por metro cúbico de mezcla.

Habiéndose de dejar sus paramentos descubiertos y sin revocar ni pintar, se cuidará de preparar los encofrados de forma que al desmoldar aparezcan

dichos paramentos sin resaltes de uniones de las tablas ni demás defectos habituales, llegándose, si es preciso, a forrar los moldes con chapa delgada, o a emplear otro procedimiento cualquiera para lograr aquel fin; bien entendido que no se pretenderá obtener superficies unidas y lisas, sino que se preferirán las ásperas y en que se acusen los diferentes componentes del hormigón.

Al endurecerse los paramentos, se quitarán a cincel las rebabas y demás huellas de los encofrados, y se dará un repaso con la misma herramienta o a martillina a todos los paramentos.

#### Artículo 27.

**Fábricas de ladrillo.**—Serán todas de ladrillo cerámico y mortero de cemento, compuesto este último de doscientos kilogramos de portland por metro cúbico de arena, compuesta a su vez de dos terceras partes de arena de río y una tercera parte de arena de miga.

Los ladrillos destinados a paramentos de fachada se escogerán cuidadosamente, a fin de evitar defectos, como desportillos, diferencias excesivas de color y otros que, sin comprometer la resistencia, no deban consentirse en fábricas al descubierto. En éstas se dejarán los tendeles y juntas deslizados, y de ancho bien uniforme, a fin de rejunarlos con un mortero fino de cal y arena de río, al limpiar las fachadas. En el precio de la fábrica va incluido este trabajo y cuantos sean precisos para dejar los paramentos bien acabados.

#### Artículo 28.

**Hormigón armado.** a) Toda la obra de hormigón armado será ejecutada precisamente por un constructor acreditado como especialista en esta clase de trabajos, a juicio del Arquitecto Director. Sin embargo, la responsabilidad íntegra de esta parte de las obras será del contratista general.

b) Antes de comenzar ninguna obra de hormigón armado, la casa especialista que haya de construirla formulará, de acuerdo con el Arquitecto Director e Inspector, los planos definitivos para la misma; pues los que figuran en el proyecto tienen sólo carácter provisional, a efectos de la redacción del presupuesto, y a reserva de la rectificación que en la disposición, dimensiones de los elementos, cuantía o porcentaje de los componentes se haga en su día.

c) Aunque en los cuadros de precios del presupuesto figuren los del metro cuadrado de esta clase de obra de hormigón armado completa, se entenderá que los precios unitarios que regirán como invariables y de contra-  
ta serán los de los componentes de cada precio consignados en el cuadro número 2, o sean los precios del hormigón, acero, cimbras y mano de obreros fijados para cada una de las diversas clases de trabajos.

d) Se someterán a pruebas todas las partes de la obra que el Arquitecto Director crea conveniente, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Con la carga de cálculo la flecha medida como luego se dirá,

no excederá de  $\frac{1}{750}$  (uno partido por setecientos cincuenta) de la luz.

Las cargas de cálculo previstas son:

Para los cielos rasos de los pabellones de Administración y Bolsa, setenta (70) kilogramos por metro cuadrado.

Para las cubiertas de las naves, dos mil doscientos veinticinco (2.225) kilogramos por metro cuadrado.

Segunda. Las flechas se medirán en el punto medio de las vigas y viguetas y en el centro de los forjados.

Tercera. Se someterán a prueba en cada edificio o pabellón un tramo de cada clase de obra de hormigón, o de cada disposición o dimensiones diferentes, elegido al azar por sorteo. Si la prueba de algún tramo dejase duda respecto a su resultado, el Arquitecto Director podrán ordenar se repita, siempre por cuenta del contratista.

Cuarta. Si excedieran las flechas de las cifras toleradas, pero a juicio del Arquitecto fuese aceptable la obra o parte de ella en que tal caso ocurra, el contratista podrá optar entre su demolición para ejecutarlo de nuevo o aceptar el descuento en su precio que fije el Arquitecto.

Quinta. Los gastos de las pruebas serán de cuenta del contratista, debiendo verificarlas con los flexímetros y demás medios auxiliares necesarios para su debida precisión.

e) La clase y dimensiones de las cimbras quedan al arbitrio y bajo la responsabilidad del contratista, así como las épocas del descimbrado.

f) El hormigón para estas clases de obras tendrá la composición y dosificación siguientes para cada metro cúbico de mezcla:

Trescientos (300) kilogramos de cemento portland.

Cuatrocientos (400) litros de arena de río.

Ochocientos (800) litros de garbanillo.

#### Artículo 29.

**Pavimentos de asfalto fundido sobre hormigón.**—La capa de hormigón medirá dieciocho centímetros de espesor (0,18), compuesto de ochocientos decímetros cúbicos (800) de almendra o piedra partida; cuatrocientos decímetros cúbicos (400) de arena de río y doscientos (200) kilogramos de portland por cada metro cúbico de mezcla.

La capa asfáltica tendrá veinte (20) milímetros de espesor, y estará compuesta de una mezcla de roca asfáltica natural, reducida a polvo fino en trituradoras mecánicas; de bitumen asfáltico procedente de la isla Trinidad, debidamente refinado, y de garbanillo o gravilla menuda, procedente del lecho del río Manzanares o de sus afluentes, cuyo tamaño oscilará entre dos y diez milímetros (2 y 10).

Tanto las proporciones de la mezcla como su manipulación se sujetarán a las condiciones que para estos materiales tiene establecida la Dirección de Vías públicas municipales, cuyo pliego de condiciones facultativas vigente se considerará como supletorio del presente, en cuanto a él no se oponga; advirtiéndose que el Arquitecto Inspector no perdonará medio para conseguir un trabajo perfecto.

#### Artículo 30.

**Cubierta de teja plana.**—Se sentará con mortero de portland sobre el forjado de bovedillas, de modo que todas las tejas queden descansando sobre una torta de mortero que las fije perfectamente.

El forjado se hará con bovedillas de rasilla hechas con yeso puro y enjuntadas con ripio y mortero de cemento, preparando aparte la mezcla para que el ripio resulte bien enuelto.

#### Artículo 31.

**Bordillo de piedra granítica.**—Todo el que se emplee será de veinte por treinta (20 X 30) centímetros, labrado en bisel o talud y sentado sobre cama de hormigón, cuyo precio está incluido en el del bordillo colocado.

#### Artículo 32.

**Pavimento de cemento sobre hormigón.**—Se empleará en las vías del ferrocarril, y se compondrá de dos capas: una de diez y ocho (18) centímetros de espesor, de hormigón como el descrito en el artículo 28, y otra de dos (2) centímetros, de mortero de quinientos (500) kilogramos de cemento por metro cúbico de arena de río.

Se cuidará de que la capa de mortero se extienda sobre la de hormigón cuando ésta esté aún húmeda y sin acabar de fraguar, o sea en el mismo día, para la debida adherencia de ambas. Cuando ello, por excepción, no haya podido hacerse, se lavará y mojará cuidadosamente la superficie del hormigón antes de extender el mortero.

Este se dejará áspero por su cara superior, sin apisonarlo, para que no se alise.

#### Artículo 33.

**Vía del ferrocarril, cambios, placas y paratopes.**—Se harán de los modelos empleados por la Compañía de Madrid a Cáceres y Portugal para las modernas instalaciones de sus estaciones principales; y en caso de duda, se estará a lo que resuelva el Arquitecto Inspector.

#### Artículo 34.

**Retretes y urinarios.**—Los primeros serán "a la turca", con placa de hierro esmaltado o del modelo corriente con taza de porcelana. El Arquitecto Inspector designará cuál de los dos sistemas ha de emplearse en cada sitio, rigiendo el mismo precio (como promedio) para ambos.

Los urinarios se compondrán de canal de cemento armado con fábrica de ladrillo u hormigón, terminada en un sumidero sifónico; placas de piso de hierro fundido, fondos y divisiones de pizarra sujetas con palomillas de hierro galvanizado.

El servicio de agua se dispondrá con tuberías de hierro galvanizado y palmetas de bronce, dándose aquélla por medio de un depósito de descarga, manejado con cadena. Se podrá también dar agua directamente por medio de una llave de paso, si conviniere hacerlo así.

## Artículo 35.

**Bocas de niego.**—Se emplearán del modelo del Excmo. Ayuntamiento, fijadas en el suelo o en la pared, según disponga el Arquitecto.

## Artículo 36.

**Guarnecidos y blanqueos.**—Todos los paramentos interiores irán guarnecidos de yeso negro puro; se harán muestras bien aplomadas, y a línea, que sirvan luego de guía al resto del guarnecido.

Los muros se prepararán limpiando bien las fábricas de polvo y mojadolas después con escoba o agua para que agarze bien el yeso. Los blanqueos de yeso blanco no se harán hasta que el edificio esté terminado o en el momento en que el Arquitecto director lo disponga.

## Artículo 37.

**Tabiques sencillos.**—Se harán todos con ladrillo hueco y yeso puro.

## Artículo 38.

**Pavimento de baldosín.**—Todo el asiento de baldosín hidráulico o cerámico, se hará cuidando de limpiar o mojar bien el hormigón sobre que se asienten, teniendo la parte del mortero bastante húmedo y mojado mucho los baldosines antes de asentarlos, a cuyo efecto deberán tenerse metidos en agua, en una artesa o gaceta grande, un rato antes de su colocación.

## Artículo 39.

**Zócalos de azulejos.**—Irán compuestos por las piezas lisas y especiales que se expresan en el presupuesto y se sentarán con mortero de portland, con las mismas precauciones explicadas en el artículo anterior para los baldosines. Se desecharán todas las piezas que no sean bien blancas.

## Artículo 40.

**Carpintería de taller.**—Las dimensiones exactas y detalles de forma de todos los huecos se fijarán en las Memorias especiales que el Arquitecto Director dará oportunamente.

Las maderas que se empleen serán: el pino rojo, para cercos; el Balsaín, para armaduras, y el Soria, para tableraje.

La medición de las maderas se hará de fuera a fuera de los cercos, o sea "con todas", aplicándose el mismo precio a todas las superficies.

## Artículo 41.

**Clavos y pernos metálicos.**—Las primeras serán del sistema Elipse, u otro similar, igualmente patentado y garantizado por la experiencia.

Las pernos serán asimismo de sistema patentado, y el contratista no las encargará sin que el Arquitecto Director apruebe su propuesta.

## Artículo 42.

**Herrajes.**—Serán en general de buena clase y fuertes. Los elegirá el Ar-

quitecto Director, a cuyo efecto el contratista presentará muestras.

## Artículo 43.

**Otras obras.**—Las demás obras no especificadas se ejecutarán siempre previa consulta al Arquitecto Director, quien dará sus instrucciones por escrito o autorizará para hacerlas con arreglo a las prácticas corrientes, si no ofreciesen nada de particular.

## CAPITULO IV

## INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

## Artículo 44.

**Inspección facultativa.**—La ejercerá el Arquitecto a quien el Ayuntamiento encomiende la dirección de las obras, por sí o por medio de sus subalternos técnicos, a los cuales el contratista reconocerá igual autoridad que al Arquitecto director para todos los efectos.

La vigilancia inmediata de la buena ejecución de las obras la ejercerá un Sobrestante, nombrado por el Arquitecto director, que podrá separarle del servicio cuando lo juzgue conveniente, el cual percibirá el jornal diario de doce pesetas (12), a razón de treinta (30) días al mes, cuyo pago correrá a cargo del contratista como gasto de contrata.

El sobrestante tendrá que permanecer en la obra todas las horas de trabajo, limitándose a cumplir las órdenes de la dirección facultativa.

## Artículo 45.

**Obras mal ejecutadas.**—Todos los trabajos que no estuviesen ejecutados con arreglo a las prescripciones del presente pliego y a las instrucciones del Arquitecto director o sus delegados, será obligación del contratista el rehacerlos en dichas condiciones, en cualquier momento que se le ordene, en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no haya sido notada la falta por aquellos facultativos en sus anteriores visitas, ni que las obras estén terminadas, mientras no se reciban definitivamente.

## Artículo 46.

**Conservación y repaso de las obras.**—El contratista tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado hasta la recepción definitiva, haciendo en ellas, a tal efecto, cuantos recorridos y repasos sean precisos, y muy especialmente para corregir los efectos de las inclemencias atmosféricas.

## Artículo 47.

**Andamios y accidentes del trabajo.**—Aunque la inspección facultativa cuidará muy especialmente de cuanto atañe a la seguridad y buena ejecución de los andamios, la responsabilidad íntegra de los accidentes que por deficiencias de los mismos o por cualquier otra causa puedan sobrevenir será del contratista, el cual se entenderá que es el patrono definido en el artículo 1.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo.

## CAPITULO V

## MEDICIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

## Artículo 48.

**Modo de medir las obras.**—Se pagarán por las mediciones ordenadas por el Arquitecto director, no siendo de abono los excesos que resulten por imperfecciones o desprendimientos de tierras.

**Fábrica de ladrillo.**—Se medirán por sus verdaderas dimensiones, descontando los huecos medidos por lucas de sus mochetas.

**Sillería.**—Se pagará con arreglo a las Memorias que facilite el Arquitecto director.

**Tabiques sencillos.**—Se descontarán los huecos.

**Huecos interiores.**—En los tabiques se descontarán los huecos; y en los demás muros no se descontarán, para compensar las mochetas y guarniciones.

**Pavimentos.**—Se medirán sólo las partes vistas.

**Carpintería de taller.**—Se medirá por sus dimensiones máximas, tomadas de fuera a fuera de los cercos.

En los huecos curvos se tomará la altura por el punto más alto.

**Hormigón armado.**—En el precio del metro cuadrado de piso va incluida la parte correspondiente de apoyos, vigas y viguetas.

Los demás trabajos se medirán conforme a las indicaciones del presupuesto, y, en caso de duda, se estará a lo que resuelva el Arquitecto director, cuyas decisiones serán inapelables.

## Artículo 49.

**Pago de las obras.**—Se harán al contratista bimensualmente, previas liquidaciones practicadas por el Arquitecto director, que extenderá certificaciones de pago por el importe que arrojen dichas liquidaciones.

En éstas se incluirán las obras realmente ejecutadas y terminadas, y podrán incluirse algunas de las que estén incompletas, así como materiales acopiados, cuando, a juicio del Arquitecto director, sea de equidad hacerlo así para compensar gastos no certificables, siempre que representen completa garantía y se abonen por menor valor del que realmente tengan.

En todo caso, se entenderá que las liquidaciones parciales son sólo documentos provisionales a buena cuenta, sujetas a la rectificación de la liquidación final, y en modo alguno implicarán recepción, ni siquiera provisional, de las obras que comprendan.

## Artículo 50.

**Precios contradictorios.**—Cuando por causa de modificaciones o adiciones a obras para suplir omisiones del proyecto sea preciso introducir alguna clase de trabajos no incluidos en el presupuesto, se formará previamente a su ejecución precios contradictorios entre el Arquitecto director y el contratista, tomando por base los elementos de dicho proyecto.

Si el contratista ejecutase alguna de estos trabajos sin previa formación del correspondiente precio contradictorio, se entenderá que se conforma

con el que en su día fije el Arquitecto.

No se incluirá en las liquidaciones parciales ninguna obra que requiera precio contradictorio sin haber fijado éste, y al remitir al Ayuntamiento la certificación correspondiente el Arquitecto acompañará relación de los precios contradictorios que comprenda, solicitando su superior aprobación, sin cuyo requisito los repetidos precios sólo tendrán un carácter provisional.

#### Artículo 51.

**Liquidación final.**—Se practicará durante el plazo de garantía, una vez recibidas provisionalmente las obras.

#### Artículo 52.

**Partida para gastos imprevistos a justificar.**—A ella no tendrá derecho la contrata como partida alzada, sino en la cuantía que arrojen los trabajos que se ejecuten con cargo a la misma, previas las justificaciones y formalidades que resuelva la inspección facultativa.

### CAPITULO VI

#### CONDICIONES GENERALES

#### Artículo 53.

**Plazo de ejecución.**—El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta días (30), contados desde la fecha en que se firme la escritura de contrata, y deberá terminarla en el plazo de tres años (3), a partir de la misma fecha.

Por cada mes de retraso en la terminación de las obras, sin causa justificada, incurrirá en la multa de dos mil pesetas (2.000), que se descontarán del saldo de la liquidación y de la fianza, si aquél no alcanzara, a reserva del derecho que en todo caso tendrá el Ayuntamiento a rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por incumplimiento de esta cláusula.

La justificación de las causas del retraso que puedan existir durante las obras, deberá pedirla el contratista inmediatamente de ocurrir el hecho que la motive, a fin de dejarla formalizada oficialmente, pues de no hacerlo así podrá no ser atendida en su día.

#### Artículo 54.

**Recepción de las obras y plazo de garantía.**—Terminadas las obras y estando en condiciones de ser recibidas, a juicio del Arquitecto director, se procederá a su recepción provisional por la representación que de su seno designe el Excmo. Ayuntamiento, asesorada de aquel facultativo, levantándose el acta correspondiente.

A partir de la fecha de dicho documento, se contará el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual el contratista tendrá obligación de subsanar cuantas deficiencias imputables a faltas de construcción se observen en las obras.

Transcurrido este plazo, y si las obras se encontraran en condiciones de ser recibidas definitivamente, así se verificará con las mismas formalidades que la recepción provisional.

Si al expirar el plazo de garantía y la prórroga que la Superioridad acuerde conceder al contratista éste no hubiera corregido las deficiencias observadas, el Ayuntamiento procederá a hacerlo por cuenta de la fianza, devolviéndose el resto al contratista.

#### Artículo 55.

**Condiciones supletorias.**—Como complemento del presente pliego, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en sus cláusulas, regirá el general vigente para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1913.

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.  
El Arquitecto municipal de propiedad de la villa, Luis Bellido.

### PRESUPUESTO

39.925,250 metros cúbicos de desmonte, con aprovechamiento de los productos en la formación de terraplenos, a 3,75 pesetas el metro cúbico, 115.969,08 pesetas.

3.410,700 metros cúbicos de excavación de zanjas para cimientos, a 8,75 pesetas, 29.843,62.

4.008 metros lineales de pilotes de hormigón tipo "Frankignoul", a 65 pesetas el metro lineal, 260.520.

6.890 metros lineales de vigas de hormigón armado para arriostramiento de pilotes, a 36 pesetas, 248.040.

1.373,600 metros cúbicos de hormigón en masa en zócalos, a 71,30 pesetas el metro cúbico, 97.937,68.

209,219 metros cúbicos de hormigón en masa, en impostas de fachadas y en pilastras y albardillas del muro de cerramiento, a 73,80 pesetas, 15.440,36.

1.614,136 metros cúbicos de fábrica de ladrillo cerámico en fachadas, incluso rejuntado con mortero de cal, a 89,10 pesetas, 143.823,97.

142,940 metros cúbicos de fábrica de ladrillo cerámico en muros interiores, a 76,65 pesetas, 10.956,35.

980 metros cuadrados de muros de ladrillo hueco, de 0,14 metros de espesor, a 13,02 pesetas el metro cuadrado, pesetas 12.759,60.

11.796,75 metros cuadrados de guarnecido y blanqueo en muros y tabiques, a 2,50 pesetas, 29.491,87.

27.337,80 metros cuadrados de blanqueo en techos de hormigón armado, a 1,50 pesetas, 41.006,70.

2.740 metros cuadrados de cubierta de teja plana sobre forjado de bovedilla, a 16,46 pesetas, 45.100,40.

289 metros lineales de camas de yeso para limas, a 6 pesetas el metro lineal, 1.734.

156 metros lineales de asiento y recibido de cercos de madera en fachadas, a 16,50 pesetas, 2.574.

75 metros lineales de asiento y recibido de cercos en tabiques, a 7 pesetas, 525.

133 metros lineales de asiento y recibido de témpanos de persianas, a 19 pesetas, 2.527.

6 metros lineales de asiento y recibido de puertas metálicas, a 21,50 pesetas, 129.

7 metros lineales de asiento y recibido de puertas de entrada, a 21,50 pesetas, 150,50.

57 metros lineales de asiento y recibido de témpanos de verjas y de rejas, a 14,50 pesetas, 828,50.

15 metros lineales de peldaños de piedra granítica de 4,50 metros de largo, a 177 pesetas, 2.655.

2.253 metros lineales de bordillo de piedra granítica de 20 por 30 centímetros, a 29,20 pesetas, 65.787,60.

45 metros lineales de batientes con rodadas, de piedra granítica, a 79 pesetas, 3.555.

33 metros lineales de batientes lisos de piedra granítica, a 69 pesetas, 2.277.

7.638 metros cuadrados de adoquinado de pórfido diabásico sobre solera de hormigón, de 0,18 metros, a 40,39 pesetas el metro cuadrado, 308.498,82.

13.433 metros cuadrados de pavimento de asfalto fundido, de dos centímetros de espesor, sobre solera de hormigón de 18 centímetros, a 23,51 pesetas, 315.809,83.

2.399 metros cuadrados de pavimento de asfalto fundido, de dos centímetros de espesor, sobre solera de hormigón de 10 centímetros, a 19,22 pesetas, 46.108,78.

1.908 metros cuadrados de solera de hormigón de 18 centímetros de espesor, con enlucido de mortero de cemento de dos centímetros, a 12,51 pesetas, 23.869 pesetas con 8 céntimos.

2.412,25 metros cuadrados de solera de hormigón de 15 centímetros de espesor, a 8,53 pesetas, 20.576,49.

74,25 metros cuadrados de solado de baldosín ranurado, a 12,45 pesetas, 924 pesetas con 41 céntimos.

1.248 metros cuadrados de solado de baldosín hidráulico, a 10,95 pesetas, 13.665,60.

954,25 metros cuadrados de entarimado de pino melis sobre rastreles, a 17,85 pesetas, 17.033,36.

17.412,25 metros cuadrados de solado de baldosín catalán de 13 por 13 centímetros en azoteas, a 9,75 pesetas, 169.769,43.

16.674 metros cuadrados de estructura de hormigón armado en las naves, a 63,70 pesetas, 1.145.503,80.

738,25 metros cuadrados de estructura completa de hormigón armado para azoteas bajas, a 32,10 pesetas, 23.697,82.

2.114,75 metros cuadrados de estructura completa de hormigón armado en los pabellones de Bolsa y Administración, a 30,15 pesetas, 63.759,71.

52.550 metros cúbicos de hormigón en pilastras y contrafuertes de entradas, a 95,30 pesetas el metro cúbico, 5.008,001.

161,90 metros lineales de vierteaguas de baldosín catalán, a 2,15 pesetas el metro lineal, 348,08.

4.005 metros cuadrados de zócalos de cemento, a 8 pesetas el metro cuadrado, 32.040.

210 metros lineales de zócalos de lienzo de 1,50 metros de altura, con rodapié y moldura de madera, pintados al óleo, a 8,80 pesetas el metro lineal, 1.848.

579,40 metros cuadrados de zócalos de azulejo con cubrecantos, fondos, tira de color y escocias, a 27,75 pesetas el metro cuadrado, 15.078,35.

819 metros lineales de alcantarilla general visitable, a 100 pesetas el metro lineal, 81.900.

1.253 metros lineales de tubería de grés de 20 centímetros, a 20,50 pesetas, 25.686,50.

52 metros lineales de sifón especial para acometidas de tuberías de grés, a 25 pesetas, 1.300.

6 metros lineales de pozos de lavabos.

tro para alcantarillas, a 105 pesetas, 630.

28 arquetas registro para alcantarillas, a 194,50 pesetas cada una, 5.446.

10 arquetas con absorbedores y sumideros, a 214,50 pesetas, 2.145.

62 arquetas para acometidas, a 104,50 pesetas, 6.479.

5 arquetas para llaves de paso, a 104,50 pesetas, 522,50.

703,20 metros cuadrados de tabiques de pandereta, a 4,55 pesetas el metro cuadrado, 3.199,56.

128,75 metros cuadrados de puertas exteriores de una o dos hojas, incluso herrajes y pintura, a 75 pesetas, 9.752 pesetas con 81 céntimos.

Una puerta de madera giratoria, incluso herrajes, lunas y pintura, 1.000 pesetas.

18 metros cuadrados de cancelas de dos hojas, incluso herrajes, cristales y pintura, a 58,50 pesetas el metro cuadrado, 1.053.

124,70 metros cuadrados de puertas de una o dos hojas, incluso herrajes y pintura, a 52,50 pesetas, 6.546,75.

363,22 metros cuadrados de vidrieras de fachada, de una o dos hojas, incluso herrajes, cristales y pintura, y persiana de hierro de librillo, a 138,25 pesetas, 50.215,16.

66,50 metros lineales de coronación de tabiques de W. C., incluso pintura, a 7 pesetas el metro lineal, 465,50.

28 mesas-pupitres para la Bolsa, a 100 pesetas cada una, 2.800.

8,50 metros lineales de mesas para Corcos y Telégrafos, a 100 pesetas el metro lineal, 850.

7 metros lineales de frentes de madera con taquillas, para la Caja, incluso cristales y pintura, a 400 pesetas, 2.800.

7 metros lineales de armarios para vestuario de Guardias, a 100 pesetas, 700.

14,30 metros lineales de frentes de madera y cristal para oficinas, incluso pintura, a 400 pesetas, 5.720.

600 metros cuadrados de persianas metálicas, incluso pintura, a 81 pesetas el metro cuadrado, 48.600.

98 metros cuadrados de puertas de chapa, incluso pintura, a 140 pesetas, 13.720.

115 metros cuadrados de puertas arrollables de chapa, a 45 pesetas, 5.175.

24 metros cuadrados de puertas metálicas de barrotes, en entrada principal, incluso pintura, a 215 pesetas, 5.160.

Una farola en la entrada principal, incluso pintura, 500 pesetas.

6 guardacantos de hierro, incluso pintura, a 23 pesetas cada uno, 138.

145,20 metros cuadrados de rejas en buecos exteriores, incluso pintura, a 87,50 pesetas el metro cuadrado, 12.705.

168 guardavivos de hierro para pilares, incluso pintura, a 20 pesetas cada uno, 3.360.

280 metros lineales de lunas de cinc, a 7,60 pesetas el metro lineal, 2.196,40.

75 calderetas para acometidas, a 40 pesetas cada una, 3.000.

34,170 kilogramos de hierro en correas, a 0,74 pesetas el kilogramo, 25.285,80.

14.620 kilogramos de hierro en formas, a 1,10 pesetas, 16.082.

34 Incernarios completos en azoteas, tipo "Eclipse", a 700 pesetas cada uno, 23.800.

54 metros lineales de chimeneas de ventilación, a 20 pesetas el metro lineal, 1.080.

630 metros lineales de vía completa, de ancho normal, con tirantillas de hierro, a 78,44 pesetas, 49.417,20.

Un cambio de vía completo, 3.000 pesetas.

Una plaza giratoria completa, incluso cimentación y foso, 7.000 pesetas.

2 paratopes terminales de vía, incluso cimiento de montantes y tornapuntas, a 400 pesetas cada uno, 800.

26 retretes inodoros y a la turca (termino medio del precio), completos, a 106 pesetas, 2.756.

22 lavabos de porcelana, completos, a 75 pesetas, 1.650.

3 baterías de dos plazas de urinarios, con fondos y costados de pizarra, a 250 pesetas cada una, 750.

Una batería completa de tres plazas de urinarios, con fondos y costados de pizarra, 375 pesetas.

Una batería completa de cuatro plazas de urinarios, con fondos y costados de pizarra, 500 pesetas.

Una batería completa de diez plazas de urinarios, con fondos y costados de pizarra, 1.250 pesetas.

500 metros lineales de tuberías de hierro fundido de 10 centímetros de luz, a 24,50 pesetas el metro lineal, 13.720.

5 llaves de paso de 10 centímetros de luz, a 200 pesetas cada una, 1.000.

130 metros lineales de tuberías de plomo reforzado, de 39 milímetros de luz, a 12 pesetas el metro lineal, 1.560.

210 metros lineales de tubería de plomo reforzado, de 20 milímetros de luz, a 9,25 pesetas, 1.942,50.

18 bocas de riego, modelo Ayuntamiento, a 70 pesetas cada una, 1.260.

453 metros lineales de bajadas de hierro fundido de 10 centímetros de luz, incluso pintura, a 10,30 pesetas el metro lineal, 4.692,40.

3.500 metros cuadrados de pintura al temple liso, en muros y techos, a 0,50 pesetas el metro cuadrado, 1.750.

2 acolchados para cabinas de teléfonos, a 350 pesetas cada uno, 700.

Los trabajos de albañilería para las instalaciones de las calefacciones, 750 pesetas.

Suma..... Pesetas. 3.803.257,58

2 por 100 para gastos imprevistos a justificar..... 76.065,15

Importa la ejecución material de las obras..... 3.879.322,73

RESUMEN Pesetas.

Importa la ejecución material de las obras..... 3.879.322,73

10 por 100 de beneficio industrial, interés del dinero adelantado y gastos generales de la contrata 387.932,27

Presupuesto de contrata... 4.267.255,00

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.— El Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa, Luis Bellido.

ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de

Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 29 de Marzo de 1930; a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 4.267.255 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el Presupuesto extraordinario de 1928.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 213.362,75 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 426.725,50 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurreniera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.



9. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por él mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 36 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y en los diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o plica de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o del cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2413 de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la GACETA del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen a tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en

papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 23 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto con el número 744 en la GACETA del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal correspondiente, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente.

en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1927, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1928, con las adiciones de 25 de Julio de 1928 y 12 de Marzo de 1929, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. La segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los

funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 2 de Diciembre de 1929.—El Secretario, M. Bermejo.

**Diligencia.**—Por la presente se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 12 de Febrero de 1930.—El Jefe del Negociado, Juan Rodríguez de Alba—V.º P.º: El Secretario, M. Bermejo.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de un Mercado central de frutas y verduras.")

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un Mercado central de frutas y verduras en un terreno propiedad de la villa, situado en la carretera de acceso al puente de la Princesa, el río Manzanares, el antiguo camino del Vado del Portazgo y la glorieta en que termina el paseo de las Delicias, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas.

(Aqui la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Febrero de 1930.—El Secretario, M. Bermejo.

S—

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOMBELTRAN

A la hora de las once del primer día hábil, después de transcurridos veinte, hábiles también, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para la contratación de las obras de construcción de dos Escuelas mixtas en esta villa, en la forma que expresan las condiciones facultativas y económicas del pliego, bajo la presi-

dencia del Sr. Alcalde o de quien le substituya, acompañado de uno o más señores de la Comisión permanente, siendo el tipo de ellas el de 157.043 pesetas 31 céntimos, a la baja, según el cuadro de precios y unidades que se unen al pliego de condiciones facultativas; depositándose previamente, para tomar parte en ella, el 5 por 100 de dicha cantidad, en la Depositaria de fondos municipales de esta villa, pudiendo efectuarse el depósito en metálico o valores del Estado, acompañando la póliza de adquisición o carta de pago.

El pago del importe de la subasta será satisfecho al contratista en la forma y fechas que expresa la condición 14 de las facultativas.

Que para el bastanteo de poderes quedan designados los Abogados don José Picón, vecino de Avila, y D. Antonio Bardaji, que lo es de Arenas de San Pedro.

Que si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, en igual sitio y hora, y por el tipo y condiciones que la primera.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, todos los días hábiles, desde las diez a las doce, en esta Secretaría, hasta el anterior, inclusive, al de la subasta; no siendo admitidos los que se presenten fuera de dicho tiempo y de las horas señaladas, procediéndose a su apertura a la hora de las once del día en que se celebre la subasta.

Los pliegos de proposición serán extendidos en papel correspondiente, con arreglo al modelo inserto a continuación, y presentados en pliegos cerrados y firmados por el concursante, haciendo constar en el anverso el objeto del mismo, acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, la cédula personal del licitador y los documentos que acrediten todo lo consignado en la condición 12 del pliego de las facultativas; siendo desechados los que se presenten sin dichos requisitos y los que no se ajusten al modelo que se inserta.

El tiempo para la ejecución de las obras será el de diez y ocho meses, a contar desde el día siguiente al en que se le notifique la aprobación de la subasta, y si no se realizaran en dicho tiempo y en la forma que expresan las condiciones facultativas, serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta quedar terminadas en forma.

Que una vez aprobada por el Ayuntamiento la subasta, el rematante elevará la fianza provisional del 5 por 100 que constituye para tomar parte en la misma, hasta el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, que considerará como definitiva.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana entre los autores de la misma, durante quince minutos, entendiéndose que éstos serán solamente los de las proposiciones iguales más ventajosas.

No podrán ser contratistas las que se hallen comprendidas en cualquiera de los casos que constan en el ar-

tículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista se obliga al cumplimiento en todas sus partes de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, referente a obreros y demás que el mismo comprende.

Los planos, proyectos y condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las doce.

Mombeltrán, 14 de Febrero de 1930.  
El Alcalde, Pedro Mateos.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en la villa de Mombeltrán, provincia de Avila, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra). En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), el proponente se obliga a la observancia de lo dispuesto en la parte que su articulado le afecta, comprometiéndose a pagar los salarios mínimos que en su día determine la Junta creada por Real orden número 151 de 28 de Marzo de 1929, para la provincia en que radiquen las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del interesado.)

S—138

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### FACULTAD DE MEDICINA

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Auxiliar temporal adscrita al grupo de Patología quirúrgica y Operaciones.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919; y, según lo ordenado en el artículo 1.º de la Real orden de 13 de Noviembre de 1929, se exigirá siempre a todos los aspirantes—y aunque hubiera uno solo—la práctica de un ejercicio de comprobación de aptitud, pudiendo aspirar a dicha vacante todos los Licenciados y Doctores mediante reválida, debiendo presentar el título correspondiente para tomar posesión, el que resulte agraciado.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañando los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del Real decreto de 9 de Enero de 1919, los trabajos de investigación personal, la superioridad de títulos, los servicios prestados como Auxiliar interno o gratuito, o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los aspirantes.

Zaragoza, 15 de Febrero de 1920.—El Secretario de la Facultad, Luis Recaséns.—Visto bueno: el Decano, Doctor Lozano.

P—241

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Auxiliar temporal, adscrita a la asignatura de Fisiología general, comprendiendo la Química fisiológica.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, y, según lo ordenado en el artículo 1.º de la Real orden de 13 de Noviembre de 1929, se exigirá siempre a todos los aspirantes—y aunque hubiera uno solo—la práctica de un ejercicio de comprobación de aptitud, pudiendo aspirar a dicha vacante todos los Licenciados y Doctores mediante reválida, debiendo presentar el título correspondiente para tomar posesión el que resulte agraciado.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, de la Secretaría de esta Facultad, dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañando los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del Real decreto de 9 de Enero de 1919, los trabajos de investigación personal, la superioridad de títulos, los servicios prestados como Auxiliar interno o gratuito, o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los aspirantes.

Zaragoza, 13 de Febrero de 1930.—El Secretario de la Facultad, Luis Recaséns.—Visto bueno: el Decano, Doctor Lozano.

P—240

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1925.

Prado-Vide, Ayuntamiento de Castrolo de Miño; Escuela unitaria para Maestra; 616 habitantes.

Regodasgón, Ayuntamiento de Ribadavia; Escuela unitaria para Maestra; 695 habitantes.

Mellás, Ayuntamiento de Peredo de Aguiar; Escuela unitaria para Maestra; 1.161 habitantes.

Videserril, Ayuntamiento de Ombre; Escuela unitaria para Maestra; 430 habitantes.

Sande, Ayuntamiento de Cartelle; Escuela unitaria para Maestra; 769 habitantes.

Beiro, Ayuntamiento de Carballeda de Avia; Escuela unitaria para Maestra; 642 habitantes.

Xamirás, Ayuntamiento de Acevedo; Escuela mixta para Maestro; 287 habitantes.

Linares, Ayuntamiento de Avión; Escuela mixta para Maestro; 314 habitantes.

Rasamonde, Ayuntamiento de Genlle; Escuela mixta para Maestro; 285 habitantes.

Seijo, Ayuntamiento de Bollo; Escuela mixta para Maestro; 363 habitantes. Pasdeconde, Ayuntamiento de Junquera Espadañedo; Escuela mixta para Maestro; 347 habitantes.

Scuteño, Ayuntamiento de Laza; Escuela mixta para Maestro; 280 habitantes.

Golpellás, Ayuntamiento de Padene; Escuela mixta para Maestro; 263 habitantes.

Triós, Ayuntamiento de Percira Aguiar; Escuela mixta para Maestro; 217 habitantes.

Vilaboa, Ayuntamiento de Pereiro Aguiar; Escuela mixta para Maestro; 445 habitantes.

Santabaya, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga; Escuela mixta para Maestro; 355 habitantes.

Celme, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga; Escuela mixta para Maestro; 292 habitantes.

Ludro, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga; Escuela mixta para Maestro; 154 habitantes.

Pitelos, Ayuntamiento de Vereá; Escuela mixta para Maestro; 213 habitantes.

Abrucifios, Ayuntamiento de Amoeiro; Escuela mixta para Maestra; 206 habitantes.

Todas las Escuelas anteriores fueron creadas por Real orden de 18 de Enero de 1930 ("Gaceta" del 6 de Febrero).

San Miguel del Campo, Ayuntamiento de Nogueira; Escuela mixta para Maestra; 735 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1929 por pase al Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza.

Nota.—Las seis primeras Escuelas pueden solicitarse por tercer turno (consortes).

Orense, 15 de Febrero de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Vázquez.

P—239

#### DIRECCION DE HACIENDA DE TETUAN

Don Agustín Achútegui de Blas, Delegado accidental del Tribunal Supremo de la Hacienda pública para la instrucción del expediente administrativo de resateo incoado en virtud de alcance descubierta en la oficina recaudatoria de Tetán.

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925, se cita y emplaza al presunto responsable directo de dicho alcance, Oficial que fué de la Dirección de Hacen-

da del Protectorado, D. Joaquín Medrano Rivas, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto se presente a recoger el pliego de cargos que le tengo formulado como consecuencia de este expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le serán hechas las notificaciones en estrados, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado el Tetán a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, F. de Herralde. El Delegado instructor, Agustín Achútegui.

P—246

#### ANUNCIOS DE PREMIO PAGO

##### BANCO CENTRAL

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado, a tenor del artículo 28 de los Estatutos, convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y balance del ejercicio 1929 y el reparto de un dividendo complementario. La Junta tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 31.

Tendrán derecho a concurrir a dicha Junta los señores accionistas que obtengan papeleta, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos y disposiciones legales aplicables.

Las tarjetas de asistencia podrán recogerse hasta cinco días antes de la fecha de la celebración de la Junta, en la Secretaría del Banco.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.—El Vicepresidente, Felipe Lozano.

X—513

#### COMPANIA ANDALUZA DE MINAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de esta Compañía, que se celebrará el próximo 3 de Marzo, a las doce del día, en el domicilio social, Antonio Maura, 10, bajo el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1.º Examen y deliberación sobre la Memoria, el inventario y las cuentas de la Compañía correspondientes al año 1929.

2.º Anuncio del número de Consejeros, designación correspondiente y fijación de las tarjetas de asistencia.

Madrid, 20 de Febrero de 1930.—El Secretario del Consejo, E. Lamana.

X—

#### BANCO HISPANO AMERICANO SUCURSAL DE TARRASA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores acreditativo del depósito existente en esta Sucursal del Banco Hispano Americano a favor de doña Teresa Soldevilla de Monsé, constituido por 25 títulos de Deuda pública francesa 5 por 100, números 684.493, 684.459 a 684.463, 784.474 y

784.492 de 100 francos nominales cada uno, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar desde la inserción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto al mismo.

Tarrasa, 15 de Febrero de 1930.—La Dirección.

X-445

#### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Habiendo presentado en el día de hoy la renuncia de su cargo el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio D. Segundo Sánchez y Torres, esta Junta Sindical lo anuncia al público a los efectos de la provisión de la vacante y la devolución de su fianza, en el término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 948 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Junta Sindical todos los días hábiles, hasta el 20 del próximo Marzo, a las horas oficiales de Bolsa.

Lo que se anuncia al público en general a los efectos correspondientes.

Madrid, 19 de Febrero de 1930.—V. B., el Síndico Presidente, Agustín Peláez.—El Secretario, Francisco Varona.

X-621

#### COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

##### AGREGACIÓN DE HOJAS DE CUPONES

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los poseedores de obligaciones de las líneas de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, series G y H preferentes, que a partir de 1.º de Marzo próximo deberán presentar los títulos que han quedado desprovistos de cupón, para la agregación de nueva hoja con cupones números 101 al 140.

La operación tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, calle de San Agustín, 2, horas de diez a trece, y en Barcelona, en la Sociedad anónima Arnús-Garí.

Las facturas para la agregación de dichas hojas de cupones se facilitarán en los sitios arriba indicados, a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de Febrero de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.

X-623

#### SALTOS DEL BIDASOA, S. A.

En cumplimiento de prescripciones estatutarias, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el lunes, día 3 de Marzo próximo, a las once horas, en el local-escritorio

social, sito en la calle de Easo, letra C, bajo, de esta ciudad.

##### Asuntos a tratar:

1.º Acuerdos que procedan sobre la Memoria y balance general del próximo finado ejercicio.

2.º Proposiciones generales.

Se recuerda a los señores accionistas cuanto acerca de esta clase de reuniones previenen los artículos 32 al 34, ambos inclusive, de los vigentes Estatutos sociales.

San Sebastián, 15 de Febrero de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Venancio Génua.

X-617

#### LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

##### COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

##### Ramo de Vida.

Habiendo sufrido extravío la póliza número 13.552, contratada sobre la vida de D. Joaquín Aburá Pons, en fecha 23 de Febrero de 1914, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

En Barcelona a 3 de Febrero de 1930.—El Director, R. Iparraguirre.

X-619

#### PROVISORATO Y VICARIA GENERAL DEL OBISPADO DE CEUTA

Por el presente y a virtud de proveído del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general del Obispado de Ceuta, se cita, llama y emplaza a D. Francisco Carrillo García, casado con doña María del Rosario Manrubia Barcelona, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de Ceuta, comparezca en este Tribunal Eclesiástico, por sí o por legítimo representante, para el intento del acto de conciliación, en expediente de divorcio, por causas de adulterio y sevicia calificada, que contra él se instruye a instancia de su legítima mujer la precitada doña María del Rosario Manrubia Barcelona; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se procederá conforme a derecho.

Ceuta a 12 de Febrero de 1930.—El Notario, Dr. Emilio F. García.

X-620

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Por el presente se hace público que en el expediente promovido en este Juzgado por D. Jaime Fontana Lluch, sobre extravío de siete obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1906, de valor nominal 500 pesetas cada una, serie B, números 67.669,

67.669 y 108.476 a 108.480; tres obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1906, de valor nominal 500 pesetas cada una, serie B, números 24.592 a 24.594; tres obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona, emisión de 1906, de valor nominal 500 pesetas cada una, serie B, números 49.126, 66.777 y 207.657; dos títulos u obligaciones del Ayuntamiento municipal de Barcelona, emisión 1906, de valor nominal 500 pesetas cada una, serie B, números 107.988 y 125.416; dos títulos u obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1906, de valor nominal 500 pesetas cada una, serie B, números 186.464 y 146.750; cuatro títulos u obligaciones del Ayuntamiento municipal de Barcelona, emisión 1907, de valor nominal 500 pesetas cada una, serie D, números 5.490, 9.247, 10.446 y 11.244; ocho obligaciones del Ayuntamiento municipal de Barcelona, emisión 1906, de valor nominal 500 pesetas cada una, serie B, números 75.437 a 75.444, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 10 de Febrero de 1930. El señor D. Filiberto Arrontes González, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; visto el presente expediente, promovido por D. Jaime Fontana Lluch, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, y tramitado con audiencia del Ministerio fiscal, sobre extravío de valores,

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo que debo estimar y estimo la denuncia formulada por D. Jaime Fontana Lluch, sobre extravío de los títulos de crédito contra el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, detallados en el primer resultando de esta resolución, y transcurrido el plazo de cinco años a que se refiere el artículo 582 del Código de Comercio, se dispondrá el procedente.

Póngase esta resolución en conocimiento de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta ciudad, y del Excmo. Ayuntamiento de la misma, y publíquese mediante edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario de Barcelona, fijándose además un ejemplar en los estrados del Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Filiberto Arrontes.

Publicación.—Barcelona, 10 de Febrero de 1930. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustre Sr. Juez que la suscribe, en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe, ante mí, Antonio Codorniu.”

Barcelona, 17 de Febrero de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X-615

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 15 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre de D. José Pardo Calvo, coi-

tra D. Serafín Otero Calvo, en reclamación de cantidad, se saca a venta en pública subasta, por segunda vez, y precio de 11.520,75 pesetas, la finca siguiente:

Casa sita en esta Corte, y su calle de Jerónima Llorente, número 18 provisional, situada en Puente Amapiel, y linda: al Sur, por entrada, con la prolongación de Jerónima Llorente; al Oeste, izquierda, con edificio de don Félix Navares; al Este o derecha, con solar de D. Manuel Pradillo, y al Norte o testero, con solares de D. Juan de la Torre y D. Eladio de Pedro.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 20 del mes de Marzo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 17 de Febrero de 1930.—El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

X—614

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Eugenia González Rodríguez, se saca a la venta en pública subasta, la finca hipotecada en garantía del préstamo objeto de dichos autos, que es:

Una casa en el barrio de Tetuán, término de Chamartín de la Rosa, con fachada a una calle de servicio, marcada con el número 11, que es el que por su frente corresponde a la calle de Serrano, con una superficie de 157 metros y 141 milímetros, equivalentes a 1.979 pies con 65 pulgadas y 190 líneas también cuadrados, de dos plantas, corral y patio.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 13 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el Estado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 11.550 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado precio.

Segunda. Para tomar parte los licitadores en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de aquella cantidad, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—624

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Gustavo Santos, en nombre de D. Vicente Herrero Romero, contra D. Manuel Fernández-Yáñez Rojo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 25.000 pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas:

Primera. Una casa en Infantes, señalada con el número 24 de la calle de la Reina Gobernadora, que consta de dos pisos, ocupando 3.300 varas cuadradas, y linda: por la derecha, con calle titulada de Perros, a que hace esquina con otra de los herederos de D. Antonio Jesús de Rentas; por la espalda, con la calle nombrada de Minas, que también hace esquina a la de Perros, y por la fachada o frente, que mira al Norte, con la referida calle de la Reina Gobernadora; la expresada superficie de 3.300 varas cuadradas, equivalen a 2.300 metros 85 decímetros cuadrados. Tasada en la cantidad de 4.000 pesetas.

Segunda. Cuarto de terreno en Montiel, conocido por el Tocuar, con una extensión superficial de 498 hectáreas, 50 áreas y 97 centiáreas, equivalentes a 764 fanegas y un celemin de cuerda; linda: por Saliente, Segundo Calar de Torres, de la testamentaría de D. Juan Fernández Yáñez, herederos de doña Joaquina Cisneros y las de Tomás de Lamas; Mediodía, el antedicho Segundo Calar de Torres, herederos de Tomás de Lamas y vecinos de Almedina; Poniente, villa de Camasilla de Torres, D. Ramón Melgarejo y vecinos de Infantes; y Norte, camino de Cózar a Montiel, Pedro de

Moya Ruiz y vecinos de Infantes. Tasada en la cantidad de 44.000 pesetas.

Tercera. Una tierra quincón, conocido por el de la Lámpara, en el pueblo de Cózar, en el sitio del Ero Mayor, con una extensión, según reciente medida, de 26 fanegas, o sean 18 hectáreas, 74 áreas y 29 centiáreas, y sus escrituras antiguas, 22 fanegas con cuatro celemines, o sean 14 hectáreas, 40 áreas y 16 centiáreas; y linda: a Saliente y Mediodía, con D. Manuel Yáñez y Morales y tierra de la iglesia, hoy D. Manuel Fernández Yáñez y Rojo, y Nort y Poniente, camino de Cózar a Infantes. Tasada en la cantidad de pesetas 1.600; y

Cuarta. Otra tierra llamada Cruz de Piedra, en término de Cózar, de caber tres fanegas y un celemin de marcos real, equivalente a una hectárea y 92 áreas; que linda: al Saliente, caudal de D. Juan Fernández Yáñez; Mediodía, herederos de Pedro Marín González; Poniente, camino de Infantes, y Norte, dicho caudal y otro de D. Cándido Fernández Yáñez. Tasada en la cantidad de 499 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 22 de Marzo próximo, a las once horas; que el tipo de subasta es el de tasación; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que éste podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 14 de Febrero de 1930.—El Secretario, Pedro Álvarez-Castellanos. Visto bueno, el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—612

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de las Sociedades anónimas Banco Central, Banco Popular de los Previsores del Porvenir y Banco de Avila, contra la Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Herasnos, en reclamación de un crédito que afecta a las tres entidades demandantes, por valor de pesetas 1.271.000, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una tierra en término municipal de Las Rozas, de Madrid, en el camino Real de Madrid, de cabida de seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 12 áreas y 40 centiáreas; que linda: al Este, con tierra de Angel de la Cueva, antes de Paula Ramos; al Sur, con otra de Agustín Tapia, hoy sus herederos; al Oeste, con la de herederos de Narciso Sánchez, antes de María Palacios, y al Norte, con carretera de La Coruña, antes Camino Viejo de Madrid. Además, sobre esta finca se han elevado recientemente las construcciones que se indican a continuación: una nave para máquinas, de 46 metros por 22, con otra adyacente de 14 por ocho metros; cuatro casas unidas, que tienen, en total, 34 metros por cinco; otra casa de ocho metros y medio por cinco; un pozo de 46 metros de profundidad, y un estanque de seis por tres y por cinco metros; y además se ha instalado una máquina de vapor marca "Wolf".

El tipo de subasta de dicha finca será de 140.000 pesetas.

Un crédito hipotecario por la suma de 350.000 pesetas de capital contra D. Vicente Pérez Martín, al interés de 5 por 100 anual y plazo de dos años, constituido sobre las siguientes fincas:

Una granja o coto redondo, conocido con el nombre de "Granja de San Pedro de Abajo y Villa de Santa Isabel", radicante en los términos jurisdiccionales de los pueblos de Monreal de Ariza, Pozuel de Ariza, en la provincia de Zaragoza; Monteagudo y Santa María de Huerta, en la de Soria; en parte secano y en parte regadío, con agua de los ríos Jalón y Najima, siendo la parte de regadío, aproximadamente, de 139 hectáreas, 49 áreas y 50 centiáreas; el resto está destinado a cultivo de secano y a pastos; existiendo unos 2.685 árboles frutales y 7.845 de diferentes clases, de sombra. Su extensión superficial aproximada es de 2.000 hectáreas. El caserío forma una plaza con dos calles, en las cuales hay construidos una casa-palacio, un templo católico, una casa de labor, con sus pertenencias de granero, establos, palomar, gallineros, corrales y departamentos para las demás clases de animales y aves; una cochera, doce casas separadas, para habitación de guardas, colonos y pastores; tres pajares grandes, dos hornos de pan cocer, granero grande, una era de pan trillar y un cementerio. Separado de dicha granja hay un tejaz con su borno, taller o tendero cubierto, dos casillas para los guardas, una cuadra en el Najima para albergue de trabajadores y ganados, 10 corrales o parideras de encerrar ganado, y tres colmenares con 120 huecos, con cajas para colmenas. Atraviesan la finca el ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Barcelona y el río Jalón, la carretera de Madrid a Barcelona y la de Burgos de Osma a Ariza, y sus linderos generales son: al Norte, terrenos de los pueblos de Almaluez, Monteagudo y Pozuel de Ariza; al Este, terrenos de los pueblos de Pozuel y Monreal de Ariza y porciones segregadas de la finca, con relación a las cuales quedan de linderos principales al río Najima y la cañada de Torrehermosa; al Sur, terrenos segregados de la misma finca y otros de los pueblos de Monreal de Ariza y Santa

María de Huerta, siendo el límite principal por este punto el camino de Monreal de Ariza hasta el punto de la Loma que va al marco de Aragón y el lindero del término de Santa María de Huerta, la caseta de guardas; y al Oeste, terrenos del pueblo de Santa María de Huerta y línea férrea de Madrid a Zaragoza. Esta finca está dividida en cuatro parcelas o secciones, correspondientes a los términos municipales de los cuatro pueblos en que está enclavada.

El tipo para dicha subasta del relacionado crédito hipotecario será el del capital que representa, o sea el de pesetas 350.000.

Una casa en esta Corte y su calle de Francisco Moreno, señalada con el número 3, que consta de semi sótano, planta baja, principal, primero, segundo y tercero, con cubierta de terrado y tejado; distribuyéndose cada planta en tres viviendas exteriores, de seis y siete piezas, y dos interiores, de cuatro piezas, llevando la fachada ocho lucas por planta y está revocada a la catalana. Linda: por su frente o fachada, en línea recta de 18 metros 20 centímetros, con calle de Francisco Moreno, y está orientada al Este; por la derecha, entrando, o sea al Norte, con casas números 40 y 42 provisional de la calle de Goya, propias de D. Eugenio Rubio, en línea quebrantada de 38 metros cinco centímetros; por la izquierda o Sur, en una línea recta de nueve metros 60 centímetros y otra de seis metros 80 centímetros, con casa propia de doña Josefa López, y en otra recta de 14 metros 16 centímetros, con casa-hotel de Fernando Bianchi; y por su fondo o testero, al Oeste, en dos líneas rectas, una de seis metros 60 centímetros y otra de un metro 95 centímetros, con la misma casa-hotel de D. Fernando Bianchi. El solar, en forma de polígono irregular, comprende una superficie de 372 metros cuadrados 81 decímetros, equivalentes a 4.301 pies cuadrados 69 centésimas de otro; de los cuales corresponden a la edificación 320 metros cuadrados y el resto se destina a cinco patios.

Un solar en esta Corte, dentro de la zona del Ensanche, con fachada a las calles de Viriato y de Alonso Cano, sin que tenga número de gobierno por ninguna de ellas; su extensión superficial es de 3.720 metros cuadrados con 17 decímetros, equivalentes a 47.915 pies cuadrados y 80 centésimas de pie. Linda: por su frente, al Sur, con la calle de Viriato; por derecha entrando, al Este, con garaje de D. Mariano Sancho, antes finca de D. Manuel Manzanares; por la izquierda u Oeste, con calle de Alonso Cano, y por la espalda o Norte, con casa de D. Francisco Vintés Mirabent, con la casa propiedad de la Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, que acaba de describirse bajo el número 2 y su calle particular de seis metros de anchura, que pertenece por mitad a dichas dos casas.

El tipo para repetida subasta, respecto de la casa sita en la calle de Francisco Moreno, número 3, será el de 120.000 pesetas; y el solar con fachadas a las calles de Viriato y Alonso Cano, el de 900.000 pesetas.

Otro crédito hipotecario contra don Francisco Rodríguez y López del Villar por 140.000 pesetas de capital,

constituido a favor de la Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, cuyo crédito grava las dos siguientes fincas:

Una casa en esta Corte, calle de María de Guzmán, número 19, manzana 124 del Ensanche, que consta de cinco plantas. Linda: al frente, con dicha calle; por derecha entrando, con la casa que seguidamente se describe; por la izquierda, con solar de D. Manuel Pradillo, y por el testero, con tierra de Stuyk; su extensión superficial es de 360 metros cuadrados con tres decímetros; y

Otra casa en esta Corte, calle de María de Guzmán, número 21, manzana 124 del Ensanche, que consta de cinco plantas. Linda: al frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con solar del Sr. Brillas; por la izquierda, con la casa que acaba de describirse, y por la espalda, con tierra de Stuyk; su extensión superficial es de 364 metros con 68 decímetros; y por último, también se afectó en garantía del repetido préstamo el derecho de anticresis, por la suma de 20.000 pesetas de capital, intereses a razón de 6 por 100 anual, que fué constituido a favor de la expresada Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, mediante escritura que autorizó el Notario Sr. Perlado el mismo día que la anterior, cuyo crédito pesa sobre las dos fincas descritas anteriormente.

El tipo de venta del susodicho crédito hipotecario será el del capital que representa, o sea el de 140.000 pesetas.

El derecho de anticresis por la suma de 20.000 pesetas de capital, intereses a razón de 6 por 100 anual, que fué constituido a favor de la Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, mediante escritura autorizada por el Notario Sr. Perlado, en 21 de Diciembre de 1928, cuyo crédito o derecho pesa sobre las dos fincas anteriormente descritas, o sea las situadas en la calle de María de Guzmán, 19, y María de Guzmán, 21.

Cuyo derecho de anticresis sale a la venta por el capital que representa, o sea por la cantidad de 20.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 20 de Marzo próximo, a las doce horas; previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de venta que se deja mencionado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de venta de la finca o derecho que pretendan rematar; que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a los créditos de las entidades actoras, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Febrero de 1930. — El Secretario, Luis Mollner. — Visto bueno, el Juez de primera instancia, Urdonso Beón.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, en autos de procedimientos sumario de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de don Bartolomé Sánchez Castañeda, representado por el Procurador D. Francisco Brualla, para el cobro de un préstamo de 40.000 pesetas, hecho a los cónyuges D. Jesús Camarero y doña Juana Svinos Peralta.

Se saca a la venta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de aquel crédito, que es la siguiente:

Una casa en esta Corte y su calle de Fernández de los Ríos, número 42 provisional, hoy en construcción, compuesta de siete plantas, con una extensión superficial de 5.401 pies y 14 decímetros de otro cuadrados, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número 7.415 triplicado, cuyos linderos y demás circunstancias constan en la escritura de préstamo unida a los autos.

Para su remate se ha señalado el día 18 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la suma de 97.509 pesetas por que la finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario, P. D., ante mí, Carlos Isac.—El Juez, José Méndez.

X—625

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO**

Don Luis López Martín, Juez de primera instancia del partido de San Fernando.

Por el presente se emplaza a D. José Riso García, de ignorado domicilio, a sus herederos o sucesores legítimos y a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser dueños o se crea con derecho al dominio útil de la finca, casa sita en esta ciudad, calle del Rosario, barrio de Vidal, hoy Ramón Anón, número 21 antiguo y 51 moderno, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan personándose en forma en los autos juicio declarativo mayor cuantía, promovidos en este Juzgado contra los mismos por D. Rafael Gavilán Bravo, vecino de Córdoba, sobre comiso de la expresada casa, que se describe en la demanda, y cuyo dominio directo pertenece al demandante, adquirido por compra a los obligacionistas de la Casa Ducal de Osuna y por no haber satisfecho a éste las pensiones correspondientes a los tres últimos años consecutivos de la expresada finca, gravada en favor del actor, con la enfiteusis, derecho de tanteo, retracto, comiso y canon, a razón de una peseta por aranzada y año de pago de landemio o luismo, en su caso, apercibido el demandado que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Fernando a 5 de Febrero de 1930.—El Secretario Judicial, Antonio González.—El Juez, Luis López.

X—513

**BANCO PASTOR**

Balanza al 31 de Diciembre de 1929.

	PESETAS
<b>ACTIVO</b>	
<b>I.—Caja y Bancos:</b>	
Caja y Banco de España .....	14.948.682,60
Moneda y billetes extranjeros (efectivo) ..	30.139,00
Bancos y Banqueros .....	7.709.614,40
	<b>22.717.886,00</b>
<b>II.—Cartera:</b>	
Efectos de comercio hasta 90 días .....	18.790.288,30
Efectos de comercio a mayor plazo .....	"
<b>Títulos:</b>	
Bonos públicos .....	53.680.586,04
Otros valores .....	42.240.896,17
	<b>114.621.770,51</b>
<b>III.—Créditos:</b>	
Deudores con garantía prendaria .....	12.820.071,42
Deudores varios a la vista .....	15.443.721,20
Deudores a plazo .....	8.056.249,25
Deudores en moneda extranjera (efectivo) ..	1.846.225,57
	<b>38.166.267,44</b>
Inmuebles de renta .....	4.185.974,26
<b>V.—Mobiliario e instalación Central y Sucursales .....</b>	
	<b>727.425,34</b>
<b>VI.—Accionistas .....</b>	
	<b>6.000.000,00</b>
<b>VII.—Acciones en cartera .....</b>	
	<b>"</b>
<b>VIII.—Deudores por aceptaciones .....</b>	
	<b>1.181.346,63</b>

	PESETAS
<b>IX.—Sucursales .....</b>	
	<b>26.477.179,03</b>
<b>X.—Cuentas de orden y diversas .....</b>	
	<b>12.561.369,06</b>
	<b>226.633.158,27</b>
<b>Depósito de valores, nominales .....</b>	
	<b>83.836.585,33</b>
	<b>310.469.743,60</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>I.—Capital .....</b>	
	<b>17.000.000,00</b>
<b>II.—Fondos de reserva .....</b>	
	<b>4.500.000,00</b>
<b>III.—Acreedores:</b>	
Bancos y Banqueros ..	44.906.085,25
Acreedores a la vista ..	37.460.487,53
Acreedores hasta el plazo de un mes .....	3.269.206,21
Acreedores a mayores plazos .....	69.041.486,17
Acreedores en moneda extranjera (efectivo) ..	3.764.497,24
	<b>158.381.762,40</b>
<b>IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar .....</b>	
	<b>6.412.021,47</b>
<b>V.—Aceptaciones por cuenta ajena .....</b>	
	<b>1.181.346,63</b>
<b>VI.—Sucursales .....</b>	
	<b>26.916.642,11</b>
<b>VII.—Cuentas de orden y diversas .....</b>	
	<b>12.224.543,75</b>
<b>VIII.—Dividendo a pagar .....</b>	
	<b>650.809,00</b>
<b>IX.—Pérdidas y ganancias: Remanente para 1930 .....</b>	
	<b>813.833,93</b>
	<b>226.633.158,27</b>
<b>Depositantes de valores, nominales .....</b>	
	<b>83.836.585,33</b>
	<b>310.469.743,60</b>
<b>El Secretario-Contador, A. Zas.—V.º B.º: el Presidente del Consejo de Administración, R. R. Pastor.</b>	
	<b>X—616</b>

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Sajo los aporoidimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 350 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

1.142

AGUILAR COSCOLLUÉLA, Juliana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Paz, número 7; comparecerá el día 8 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 4.454, instruido contra la misma.

1.143

ARNESTO ALDAMA, Angel; domiciliado últimamente en Madrid, Avenida de Peñalver, número 6, principal; comparecerá el día 5 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 4.294, instruido contra el mismo.

1.144

AYUSO ENZA, Julián; hijo de Matco y de Natalia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pedro Barrera, número 1, tercero; comparecerá el día 8 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 3.824, instruido contra el mismo.

1.145

BILBAO LARRABEITA, José; hijo de José y de María; comparecerá el día 29 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 4.423, instruido contra el mismo.

1.146

CEJUDO COLSO, Marcos; hijo de José y de Isidora; domiciliado últimamente en la calle de Emilio Ortuño, número 6, tercero (Puente de Vallecañ); comparecerá el día 5 de Abril, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa

Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 3.790, instruido contra el mismo.

1.147

CRISENTI VICENTE, Mariano; hijo de Vicente y de Emilia; domiciliado últimamente en la calle de Luis Ruiz, número 6; comparecerá el día 8 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 3.886, instruido contra Francisco Sanz.

1.148

ELVIRA SENANO, Anastasio; hijo de Juan y de Escolástica; domiciliado últimamente en la Ciudad Jardín Alfonso XIII, hotel número 9; comparecerá el día 5 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.533, instruido contra el conductor de tranvías número 481.

1.149

EXPOSITO, José María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tarragona, número 4; comparecerá el día 29 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 4.412, instruido contra el mismo.

1.150

FARIÑAS HERRERO, Timoteo; hijo de Andrés y de Rosario; domiciliado últimamente en la calle Nueva del Canal, número 2, patio; comparecerá el día 5 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña con el número 4.456, instruido contra el mismo y otro.

1.151

FERNANDEZ Y PEREZ-LUIS, Calixto; hijo de Constantino y de María de la Encarnación; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Espoz y Mina, números 4 y 6; comparecerá el día 5 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 3.588, instruido contra el mismo y otros.

1.152

GABRIEL PEREZ, Teodora; hija de Lorenzo y de Pascuala, domiciliada últimamente en la calle de Rosa Menéndez, número 11, bajo; comparecerá el día 5 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Cen-

tro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo y riña, con el número 4.455, instruido contra la misma.

1.153

GONZALEZ PEREZ, María; hija de Patricio y Esperanza, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 15, segundo, izquierda; comparecerá el día 5 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo y riña, número 4.436, instruido contra la misma y otros.

1.154

GUSER NAVARRO, María; domiciliada últimamente en Madrid, ignorándose su actual paradero; comparecerá el día 22 de Marzo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, con el número 4.461, instruido contra la misma.

1.155

LITJAR VILA, Jerónimo; hijo de Bartolomé y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Carmen, número 11, hotel de los Leones; comparecerá el día 29 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 4.411, instruido contra Angelita Sánchez.

1.156

LOPEZ GARCIA, Dolores; hija de José y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borego, número 22; comparecerá el día 8 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y alcoholismo, con el número 4.455, instruido contra la misma.

1.157

LOPEZ LAVIN, Ricardo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Puebla, número 16, tercero; comparecerá el día 5 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 4.434, instruido contra el mismo.

1.158

LOZANO ALFONSO, Miguel; hijo de Ginés y de Mercedes, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su actual paradero; comparecerá el día 10 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de

(Continúa en la página 572.)



# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD. — SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Días	Deuda perpetua Interior — 4 por 100	Exterior — Alcanalado	DEUDA AMORTIZABLE									Bonos para el fomento de la Industria Nacional	Deuda Ferrovia- ria	Obligacio- nes pro- vinciales y mu- nicipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligacio- nes ma- rroquíes	TOTAL GENERAL		
			4 por 100	5 por 100 Emisión 1920	5 por 100 Emisión 1917	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927	5 por 100 Emisión 1928	4 por 100 Emisión 1923	4 1/2 por 100 Emisión 1923	5 por 100 Emisión 1923				Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 6 por 100					
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	380.500	40.500	2.500	65.500	23.500	10.000	215.500	75.000	20.000	20.000	276.500	0	13.500	42.200	10.000	389.000	307.000	84.500	0	0	1.975.700	
3	156.000	56.500	7.500	10.000	13.000	21.500	376.000	94.000	2.000	17.000	761.500	0	233.000	5.500	11.500	94.500	167.500	96.000	0	0	2.063.000	
4	150.500	24.000	18.500	16.500	3.500	2.500	109.500	221.500	2.000	0	152.500	0	27.000	42.000	0	5.000	1.500	13.500	0	0	790.000	
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7	115.500	68.500	16.500	63.500	91.500	110.000	962.500	369.500	12.000	62.500	486.500	0	225.000	69.700	2.500	240.500	33.000	164.000	14.500	0	3.110.700	
8	131.400	4.500	2.000	22.500	165.500	15.500	1.949.500	234.000	170.000	138.000	300.000	63.500	385.000	13.000	0	65.000	20.000	156.000	9.000	0	3.835.400	
9	512.800	577.800	3.000	261.500	51.500	20.000	1.884.000	148.000	79.200	11.500	349.500	0	529.500	44.400	1.500	103.500	7.500	55.000	0	0	4.645.200	
10	528.900	44.500	5.000	200.000	160.500	12.000	794.000	106.000	6.500	19.000	297.500	0	119.500	134.900	0	80.000	90.000	70.500	10.000	0	2.677.800	
11	76.100	0	10.000	29.000	89.000	20.000	645.000	82.500	0	6.000	499.000	0	49.000	0	10.000	5.000	12.500	90.500	4.000	0	1.466.600	
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
13	250.500	39.000	8.000	425.500	97.000	58.500	698.500	650.000	27.600	113.500	499.500	0	307.000	34.600	13.500	10.500	22.500	184.000	12.500	0	3.297.000	
14	404.500	9.500	18.000	45.500	34.000	40.500	555.000	195.500	2.000	132.000	364.000	5.000	247.000	8.100	10.000	26.500	157.500	66.000	25.000	0	2.346.600	
15	588.900	82.000	0	89.000	35.000	17.000	730.500	289.000	52.800	65.500	13.000	0	145.000	84.500	10.000	76.600	83.000	90.500	4.500	0	2.388.700	
16	321.000	30.000	5.000	47.000	30.500	19.000	1.105.500	215.000	75.000	435.000	240.000	0	49.000	108.700	10.000	205.000	46.000	147.000	56.000	0	3.406.700	
17	239.500	50.200	15.000	65.000	323.500	33.500	980.500	119.500	36.800	14.000	37.500	0	162.500	45.200	12.500	282.500	23.500	120.000	0	0	2.532.200	
18	55.000	0	34.000	1.500	41.000	32.500	222.500	1.000	51.200	0	62.500	0	65.000	7.000	0	95.500	35.000	50.000	0	0	758.700	
19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
20	386.500	27.000	29.000	46.000	143.500	272.500	807.000	212.500	39.200	97.000	315.500	0	905.500	125.900	16.000	239.500	12.500	112.000	12.500	0	3.799.600	
21	152.500	28.000	10.500	25.000	75.500	0	1.215.500	125.500	180.000	67.000	93.000	10.000	374.000	165.800	0	105.000	50.000	101.500	11.500	0	2.788.300	
22	342.500	123.500	1.500	94.000	35.000	71.000	1.100.000	238.500	72.800	30.500	49.500	0	452.000	13.400	15.000	18.000	146.000	24.500	0	0	2.881.200	
23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
24	588.000	196.100	12.000	73.000	62.500	102.000	1.920.500	137.500	78.000	11.500	168.500	0	256.500	18.500	12.500	67.500	110.000	92.500	10.500	0	3.902.500	
25	607.900	125.500	13.500	99.500	20.000	6.500	124.000	16.500	26.600	47.500	73.000	0	40.000	2.500	10.000	10.000	71.500	44.500	1.000	0	1.344.000	
26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
27	304.000	54.500	0	42.500	31.500	23.500	533.500	952.500	22.000	152.000	206.000	0	417.000	45.400	10.500	99.500	107.000	215.500	0	0	3.145.900	
28	486.500	75.000	20.000	40.000	60.000	12.000	668.500	198.500	168.800	142.000	159.000	0	133.500	22.500	0	83.000	77.000	43.000	32.500	0	2.421.800	
29	162.800	66.000	12.000	17.500	45.500	7.500	624.000	294.500	6.000	20.000	112.500	0	150.000	0	5.000	73.500	57.000	37.000	0	0	1.681.300	
30	95.500	24.500	7.000	10.000	74.000	0	1.465.000	62.600	62.200	132.000	134.500	0	97.000	3.000	0	19.500	73.500	49.000	0	0	2.309.200	
31	115.800	32.000	26.000	124.500	63.000	75.000	797.000	304.500	36.400	42.000	86.000	0	831.000	35.300	1.500	70.500	20.000	29.000	1.000	0	2.651.500	
	7.226.900	1.865.100	276.000	1.805.000	1.719.500	976.500	29.194.500	5.373.500	1.128.100	1.776.000	6.741.000	78.500	5.165.500	1.023.100	162.000	2.459.000	1.671.000	2.175.000	204.500	0	62.281.200	

Madrid, 14 de Febrero 1930.—El Director general, Arturo Páez.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD - SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DIAS	Deuda perpetua interior 4 por 100	Exterior Al contado	DEUDA AMORTIZABLE										Deuda Ferrocarril	Obligaciones y municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			TOTAL GENERAL	
			4 por 100	5 por 100 Emisión 1920	5 por 100 Emisión 1917	5 por 100 Emisión 1922	5 por 100 Emisión 1927	5 por 100 Emisión 1922	4 por 100 Emisión 1922	4 por 100 Emisión 1922	4 por 100 Emisión 1922	5 por 100 Emisión 1922			4 por 100 Emisión 1922	Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100		Cédulas al 6 por 100
1	315.500	186.000	26.500	89.000	25.500	507.000	205.500	325.500	10.800	50.000	42.500	53.000	175.000						
2	125.000	175.000		44.000	109.000	35.000	338.500	198.000		10.000	8.000	518.000	421.000						1.853.800
3	329.000	85.500		34.000	8.500	19.500	221.000	209.500	30.000		81.000	127.000	205.000						1.981.500
4																			1.335.500
5																			
6	277.500	68.000		45.500	1.500	66.000	237.000	76.500	1.800										
7	201.500	61.000		45.000	175.000	43.000	472.000	147.500	42.000	81.000	187.500	112.500	450.000						1.444.600
8	320.500	474.000	3.000	54.000	75.500	45.500	547.500	865.000	62.400	4.000	39.000	233.000	584.000						2.071.500
9	364.500	164.000		100.000	127.500	28.500	441.000	150.500		7.000	14.000	77.000	489.500						2.443.400
10	117.000	411.000		59.500	95.000	51.000	662.500	30.500	12.000	30.000	310.000	87.500	251.000						1.909.500
11																			2.332.000
12	286.000	488.000	10.000	19.000	21.000	170.000	787.500	332.500	140.400	15.000	180.000	33.500	378.500						
13	175.500	469.500	3.000	38.500	35.000	27.500	297.000	351.000	121.000	1.000	33.500	52.000	441.500						2.813.400
14	114.000	254.000		74.000	7.000	34.000	787.000	50.000		15.000	51.500	100.500	413.500						2.015.000
15	451.000	73.500	5.000	20.000	27.000		1.147.000	22.000	93.000	7.000	127.000	91.500	263.500						1.965.500
16	309.000	142.000		42.500	77.500		1.055.000	222.000	50.400		105.000	49.500	233.000						2.419.500
17	75.000	124.000	18.500	21.000	18.500	15.000	891.000	21.000		82.500	19.500	14.000	259.500						3.260.900
18																			1.091.500
19	397.500	103.100		4.000	31.500	28.000	532.000	120.500	30.000		83.500	18.500	232.000						
20	204.000	221.500		81.500	80.000		208.000	293.500	19.000	54.500	34.500	28.000	397.000						1.533.500
21	205.000	159.000	2.350	16.500	7.500	1.500	403.000	292.500	22.400	21.000	25.000	205.000	334.500						1.557.500
22																			1.065.400
23	260.500	400.000		31.500	27.000	5.000	560.000	846.000	64.500	184.000	18.000	39.000	312.500						
24	196.000	140.000		63.500	28.500	15.000	471.500	820.500		5.000	101.500	341.500	241.000						1.999.600
25																			1.921.000
26	317.000	56.500	19.000	22.500	6.500	5.000	525.500	425.000		81.000	91.000	80.000	354.000						
27	263.000	172.000	20.000	55.500	82.500	67.500	515.000	237.000		179.000	115.000	69.500	237.000						1.938.000
28	207.500	132.000	4.500	105.500	18.000	60.500	335.500	273.500		31.000	132.500	215.000	281.000						2.044.000
29	478.000	143.000	5.000	50.000	125.000	8.000	344.000	4.000.000		235.000	218.000	182.500	200.000						1.806.500
30																			7.035.000
31	103.000	34.000	6.500	150.000	194.000	1.000	253.000	141.500	15.200	7.500	6.000	18.000	223.000						1.148.200
	6.061.500	4.657.500	121.000	1.275.500	1.438.500	1.219.500	11.854.500	9.794.500	714.900	1.041.500	2.060.000	2.828.500	7.502.000						50.639.800

Madrid, 14 de Febrero de 1930.—El Director general, Arturo Forest.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD: - SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Denda perpetua anterior	Exterior Al con- inde	DEUDA AMORTIZABLE										Denda ferroviaria	Obligaciones provinciales y municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Cédulas del Branco de Crédito Local	Obligaciones macro- quites	TOTAL GENERAL	
		4 por 100	5 por 100 Emisión 1980	5 por 100 Emisión 1917	5 por 100 Emisión 1924	5 por 100 Emisión 1927	5 por 100 Emisión 1929	4 por 100 Emisión 1928	4 1/2 por 100 Emisión 1928	5 por 100 Emisión 1928	Cédulas al 4 por 100			Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 6 por 100					
1																				
2	8.500																			8.500
3	8.200																			16.700
4	30.000					50.000		5.000						3.500	15.500					73.700
5								8.132.500		3.000									2.500	168.000
6																				
7	5.000																			5.000
8		61.400				25.000		355.500						25.500	18.000					485.400
9						125.000								30.000	96.500					251.500
10	7.500			20.000		60.000		68.500				145.000		42.500	10.000	6.000		15.000		394.500
11	10.000			5.000				27.000				5.000			4.000					63.000
12																				
13																				
14	10.000							78.500						10.000	20.000	15.000				138.500
15								111.500						10.000	25.000	14.000				180.500
16	400					18.000		182.500				25.000		212.500		6.000		55.000		527.000
17				20.000				1.117.500							7.500			42.000		1.187.400
18								12.500						2.000	2.500					17.000
19	10.000	6.000						182.500		31.000				12.500	30.000	2.000				277.600
20	60.300		5.000					45.000							30.000					140.300
21		18.000		5.000		4.000		188.000				10.000								173.000
22	7.000							71.000				25.000			9.000		8.000			120.000
23																				
24				30.000				48.500						5.000	10.000		40.000		18.000	149.500
25		100.000		7.500				100.000			132.800			25.000						367.300
26																				
27	78.300			100.000				149.000			5.200			15.000	6.500					353.700
28				8.000		20.000		95.500		44.500				180.000		27.500				320.500
29	5.500													42.000		3.000				50.500
30	51.500	12.000		2.500				73.500						7.000		20.000				115.000
31				180.000		55.000		30.000							64.000		10.000			270.000
TOTAL	280.300	227.400	5.000	213.000	135.000	177.000	6.183.500	78.500	140.200	2.1.000	570.500	147.500	340.000	2.000	170.000		18.000	2.500	7.907.400	

Madrid, 14 de Febrero de 1930.—El Director general, Arturo Forest.

## MINISTERIO DE TRA

## ESCALAFON de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	PROVINCIA
15.000 PESETAS				
1	D. Gabriel Abréu Barreda.....	Arquitecto y L. C.....	13 Junio 1861.....	Madrid .....
SECCIÓN PRIMERA.—12.500 PESETAS				
2	D. Ramiro Suárez Bermúdez.....	Dr. C. F. Q.....	10 Junio 1862.....	Madrid .....
3	Eduardo Vassallo Roselló.....	Aparejador .....	19 Noviembre 1864.....	Gerona .....
4	Marcelino Cagigal Valdés.....	L. C.....	16 Enero 1863.....	León .....
5	Ladislao Cabetas Argachal.....	L. C. F. Q.....	27 Junio 1864.....	Zaragoza .....
6	Vicente J. Pascual Pastor.....	Arquitecto y B.....	3 Junio 1865.....	Alicante .....
7	Federico de la Fuente Herrera.....	L. D. y L. C. F. Q.....	24 Marzo 1865.....	Vizcaya .....
8	Hilarión Jimeno y F. de Vizarra.....	L. C. Dr. F.....	21 Octubre 1858.....	Zaragoza .....
SECCIÓN SEGUNDA.—12.000 PESETAS				
9	D. Miguel Muñoz Elena.....	L. C.....	5 Julio 1868.....	Salamanca .....
10	Luis de la Figuera Lezcano.....	Arquitecto .....	21 Junio 1869.....	Zaragoza .....
11	Pablo J. Riera Soler.....	L. D. P. Mercantil.....	18 Diciembre 1873.....	Barcelona .....
12	Eugenio Ferrer Dalmau.....	L. I.....	6 Diciembre 1871.....	Barcelona .....
13	Emilio de la Torriente Aguirre.....	Arquitecto .....	13 Enero 1859.....	Santander .....
14	Manuel Burillo Estolle.....	Dr. C. F. Q.....	6 Septiembre 1877.....	La Coruña.....
15	Féix Apraiz Arias.....	L. C.....	8 Mayo 1880.....	Alava .....
16	Leopoldo Crusat Prast.....	L. C; M. E.....	19 Enero 1871.....	Tarragona .....
17	Diego Gil Casares.....	Dr. C. F. Q. y L. F.....	12 Junio 1875.....	La Coruña.....
SECCIÓN TERCERA.—11.000 PESETAS				
18	D. Manuel López González.....	Dr. C. F. M.....	9 Noviembre 1874.....	Cádiz .....
19	Domingo Sánchez Sánchez.....	Dr. M. y C. y en C. N.....	1 Noviembre 1860.....	Salamanca .....
20	Ricardo de Sádaba y Capablanca.....	Dr. C. F. M. y L. F.....	25 Mayo 1870.....	Madrid .....
21	Antonio de Peralta Lerín.....	Dr. C. Q.....	10 Mayo 1876.....	Madrid .....
22	Manuel Massó Lloréns.....	L. I. y P. M.....	22 Octubre 1876.....	Barceloná .....
23	José Cort Mérita.....	L. I. y L. C. F. M.....	2 Febrero 1869.....	Alicante .....
24	Nazario de Bustinduy y Bolinaga.....	L. I.....	28 Julio 1876.....	Guipúzcoa .....
25	Eusebio López Martínez.....	Dr. C. y L. F.....	4 Noviembre 1872.....	Toledo .....
26	Plácido Francés Mexía.....	Arquitecto .....	11 Julio 1875.....	Madrid .....
E.	Antonio Torrella Sagrera.....	L. I.....	23 Octubre 1878.....	Barcelona .....
27	Enrique Linés Noguerras.....	L. I. y L. C.....	23 Mayo 1865.....	Zaragoza .....
28	Francisco de la Pezuela Ramírez.....	Arquitecto .....	27 Agosto 1880.....	León .....
SECCIÓN CUARTA.—10.000 PESETAS				
E.	D. José Mestres Borrell.....	L. I. y P. Q.....	22 Noviembre 1870.....	Madrid .....
29	Adolfo Vilaplana y Llorca.....	L. I. P. M. y P. Q.....	27 Febrero 1876.....	Alicante .....
30	Santiago de Tos y de Paz.....	L. I.....	21 Febrero 1871.....	Barcelona .....
31	Jesús Massa Moreno.....	Bachiller .....	10 Diciembre 1864.....	Murcia .....
32	Augusto Krahe García.....	L. C. E.....	20 Junio 1867.....	Sevilla .....
33	Juan Rosich Rubiera.....	L. I.....	25 Enero 1882.....	Barcelona .....
34	Miguel Codoñer Alegre.....	L. C; P. Q. y M.....	14 Abril 1875.....	Valencia .....
35	Burique Guisasola Martínez.....	.....	14 Octubre 1879.....	Oviedo .....
36	Manuel Riquelme Sánchez.....	Dr. C.....	3 Mayo 1867.....	Sevilla .....
37	José de Baltá y R. de Cela.....	L. C; P. Q. y M.....	29 Marzo 1866.....	Barcelona .....

# BAJO Y PREVISIÓN

formado en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1929.

INGRESOS		CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
FORMA	FECHA			
O.	23 Julio 1890.....	Construcción .....	Madrid .....	>
C.	15 Diciembre 1891.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Madrid .....	Ha sido Director y Consejero de Instrucción pública.
O.	29 Febrero 1892.....	Aritmética, Algebra, Geometria y Trigonometria .....	Madrid .....	>
O.	26 Marzo 1892.....	Ampliación de Matemáticas.....	Béjar .....	Ha sido Director.
O.	10 Agosto 1892.....	Aritmética, Algebra, Geometria y Trigonometria.....	Zaragoza .....	Ha sido Director.
O.	21 Julio 1893.....	Dibujo industrial.....	Alcoy .....	Ha sido Director.
C.	7 Mayo 1896.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Madrid .....	Director.
C.	2 Febrero 1895.....	Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia.....	Zaragoza .....	>
C.	24 Marzo 1900.....	Mecánica industrial.....	Béjar .....	Ha sido Director.
C.	17 Noviembre 1898.....	Dibujo industrial.....	Zaragoza .....	>
O.	31 Enero 1900.....	Francés .....	Villanueva y Geltrú.....	Ha sido Director.
C.	1 Agosto 1902.....	Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia.....	Tarrasa .....	Secretario.
C.	16 Octubre 1902.....	Construcción .....	Santander .....	Ha sido Director.
C.	20 Noviembre 1902.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Valladolid .....	>
C.	25 Mayo 1904.....	Electrotecnia .....	Tarrasa .....	>
O.	7 Julio 1904.....	Aritmética, Algebra, Geometria y Trigonometria .....	Tarrasa .....	>
C.	5 Octubre 1904.....	Construcción .....	Las Palmas.....	>
C.	2 Diciembre 1904.....	Mecánica industrial.....	Jaén .....	Ha sido Director.
R. O.	17 Enero 1905.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Madrid .....	>
O.	17 Febrero 1905.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Vigo .....	Ha sido Director.
C.	20 Abril 1905.....	Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia.....	Madrid .....	>
C.	27 Abril 1905.....	Tecnología textil y Teoría del tejido.....	Villanueva y Geltrú.....	>
C.	1 Mayo 1905.....	Mecánica industrial.....	Alcoy .....	Director.
C.	1 Mayo 1905.....	Mecánica industrial.....	Logroño .....	Director.
C.	2 Junio 1905.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Cartagena .....	Ha sido Director.
C.	17 Mayo 1905.....	Dibujo industrial.....	Madrid .....	>
O.	8 Junio 1905.....	Mecánica industrial.....	>	Excedente.
O.	9 Junio 1905.....	Ampliación de Matemáticas.....	Tarrasa .....	Ha sido Director.
R. O.	17 Mayo 1905.....	Dibujo industrial.....	Madrid .....	>
C.	12 Julio 1905.....	Electrotecnia .....	>	Excedente. Ha sido Director.
C.	1 Agosto 1905.....	Tecnología textil y Teoría del tejido.....	Alcoy .....	>
C.	4 Diciembre 1905.....	Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia.....	Valencia .....	>
O.	13 Diciembre 1905.....	Ampliación de Matemáticas.....	Las Palmas.....	Ha sido Director.
O.	1 Marzo 1906.....	Ampliación de Matemáticas.....	Madrid .....	Académico de Ciencias.
O.	1 Abril 1906.....	Máquinas .....	Tarrasa .....	>
C.	7 Julio 1906.....	Dibujo industrial.....	Valencia .....	>
C.	10 Julio 1906.....	Francés .....	Gijón .....	Ha sido Director.
C.	9 Agosto 1906.....	Química aplicada al tejido.....	Tarrasa .....	Ha sido Director.
C.	22 Agosto 1906.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Tarrasa .....	Director.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	PROVINCIA
35	D. Federico Motta Conde.....	Bachiller .....	17 Julio 1860.....	Zamora .....
39	Francisco Gutiérrez Gamero y de Laiglesia .....	L. D.....	2 Octubre 1860.....	Jaén .....
40	Julián Fresnedo de la Calzada.....	P. Mercantil.....	29 Diciembre 1860.....	Santander .....
41	Mariano Moreno Caracciolo.....	Dr. C. y P. M.....	18 Febrero 1877.....	Madrid .....
42	Francisco Mirapeix Pagés.....	L. I.....	10 Enero 1862.....	Gerona .....
43	Antonio Gascón Miramón.....	L. C. E.....	28 Agosto 1875.....	Madrid .....
44	Joaquín No Hernández.....	Dr. C. F. Q.....	1 Mayo 1882.....	Salamanca .....
45	José Agell y Agell.....	L. F. y P. Q.....	30 Septiembre 1882.....	Barcelona .....
46	Juan del Castillo Díaz.....	I. I. y P. M. L. F. y B.....	8 Enero 1882.....	Oviedo .....
47	Manuel Mascareñas y Boscasa.....	Dr. C. y L. F.....	19 Mayo 1880.....	Barcelona .....
48	Wenceslao Requejo Pérez.....	Dr. D.....	4 Noviembre 1866.....	Pontevedra .....
49	Daniel Bladras Pedrals.....	I. Idts. Textiles.....	23 Agosto 1884.....	Barcelona .....
50	Rafael Cort Alvarez.....	L. I.....	15 Octubre 1881.....	Valencia .....
51	Ricardo Viñás Santos.....	L. C. E.....	25 Junio 1887.....	Alava .....
52	Amelio Arévalo Carretero.....	Dr. C. E.....	12 Noviembre 1883.....	León .....
SECCIÓN QUINTA.—9.000 PSEETAS				
53	D. Vicente Carrero Díaz.....	L. C. y Dr. M.....	31 Diciembre 1876.....	Cáceres .....
54	Luis G. Castellá Lloveras.....	Dr. C. y L. F. y M. S.....	21 Junio 1885.....	Gerona .....
55	Ernesto Caballero López.....	Dr. C. Q.....	25 Noviembre 1888.....	Pontevedra .....
56	Mariano Claver Salas.....	L. C.....	11 Octubre 1887.....	Huesca .....
57	Antonio Rius Miró.....	Dr. C. y P. Q.....	15 Mayo 1890.....	Tarragona .....
58	José Piza Xatá.....	I. I. T.....	16 Octubre 1887.....	Barcelona .....
59	Teófilo González Berganza.....	I. I. y B.....	5 Enero 1884.....	Soria .....
60	José Fernández y García Briz.....	I. I.....	14 Abril 1881.....	Santander .....
61	Juлио Milego Díaz.....	Dr. L. y L. D.....	13 Diciembre 1884.....	Toledo .....
62	Joaquín Muñoz Sánchez.....	L. D.....	28 Mayo 1874.....	Málaga .....
63	Antonio Rivena Lona.....	B. y P. M.....	10 Mayo 1878.....	La Coruña.....
64	Blas Cánovas Hernández.....	L. I.....	21 Octubre 1881.....	Marcia .....
65	José Pantiga Manso.....	I. I. y B.....	1 Octubre 1875.....	Oviedo .....
66	Santiago Crespo Martínez.....	P. M. y P. C. N.....	22 Noviembre 1889.....	Ferrel .....
67	Octavio Viñas Heras.....	B. P. E. P. Q., I. I. T.....	11 Noviembre 1886.....	Barcelona .....
68	Enrique Jiménez González.....	L. C. y P. M.....	5 Noviembre 1888.....	Madrid .....
69	Santiago Arzistegui Sarasola.....	L. C.....	10 Abril 1875.....	Guipúzcoa .....
70	Juan Marco Montón.....	Dr. C. y P. M.....	26 Diciembre 1878.....	Zaragoza .....
71	Emilio Arenas y Rioja.....	Dr. C. F. Q.....	5 Enero 1878.....	Logroño .....
71	José León Trejo.....	L. F. y L. y P. Mercan- 45	5 Abril 1881.....	Sevilla .....
SECCIÓN SEXTA.—8.000 PSEETAS				
72	D. Manuel Marcilla Arijita.....	M. N.....	8 Septiembre 1874.....	Navarra .....
73	Luis Ventura Balafia.....	B. A., P. M. y M. N.....	25 Agosto 1888.....	Tarragona .....
74	José Pérez Gaminán.....	L. C. E.....	17 Febrero 1882.....	Soria .....
75	Joaquín Adsuar Morono.....	L. N.....	16 Febrero 1884.....	Madrid .....
76	Juan C. García de Sola.....	I. N.....	29 Enero 1878.....	Cádiz .....
77	Luis Alarcón Menescan.....	I. M.....	2 Noviembre 1861.....	Málaga .....
78	Miguel Terol Botella.....	I. I. y B.....	19 Julio 1882.....	Alicante .....
79	Manuel Tous Bertrán.....	I. I.....	25 Diciembre 1881.....	Madrid .....
80	Olegario Fernández Baños.....	Dr. C.....	6 Marzo 1885.....	Logroño .....
81	Francisco Raventós Bosch.....	P. M. E.....	8 Julio 1892.....	Barcelona .....
82	José Gómez Millán.....	Arquitecto .....	12 Septiembre 1878.....	Sevilla .....
83	Francisco Mora Berenguer.....	Arquitecto .....	7 Septiembre 1875.....	Valencia .....
84	Baldomero Argente del Castillo.....	L. D.....	6 Febrero 1877.....	Granada .....
85	Julián Gómez Alonso.....	L. F. y L.....	10 Marzo 1864.....	Badajoz .....
86	Jesús Agreda del Castillo.....	Dr. C. Q.....	29 Enero 1879.....	Navarra .....
87	D. María Luisa Alonso-Duro Guerra.....	Aparejador .....	28 Abril 1875.....	Valladolid .....
88	D. Joaquín Adsuar Queipo.....	Aparejador .....	14 Octubre 1869.....	Madrid .....
89	Clemente Montero Saiz.....	L. C. E.....	23 Noviembre 1889.....	Cuenca .....
90	Francisco Alsina y Alsina.....	P. E.....	28 Agosto 1889.....	Barcelona .....
91	Pastor Santamarina Labora.....	L. I.....	4 Marzo 1887.....	Pontevedra .....
92	Celso Máximo del Coso.....	I. I.....	23 Febrero 1888.....	Badajoz .....
93	Hermenegildo Negré Castellá.....	I. I. y B.....	17 Enero 1877.....	Barcelona .....
94	Pedro Zubeldia Herrero.....	L. I.....	26 Abril 1880.....	Alava .....

INGRESOS		CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
FORMA	FECHA			
C.	23 Diciembre 1906.....	Dibujo industrial.....	Gijón .....	Ha sido Director.
R. O.	1 Febrero 1907.....	Geometría, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Madrid .....	
O.	23 Marzo 1907.....	Francés .....	Santander .....	
O.	20 Agosto 1908.....	Mecánica industrial.....	Madrid .....	
O.	1 Abril 1909.....	Mecánica industrial.....	Santander .....	Director.
O.	24 Abril 1910.....	Electrotecnia .....	Madrid .....	
O.	18 Abril 1911.....	Máquinas .....	Valladolid .....	Ha sido Director.
O.	10 Junio 1911.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Villanueva y Geltrú.....	
O.	10 Enero 1912.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Gijón .....	Ha sido Director.
O.	9 Febrero 1912.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Las Palmas.....	Director.
C.	15 Abril 1912.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Vigo .....	
O.	1 Mayo 1912.....	Tecnología textil y Tecnología del tejido .....	Tarrasa .....	
C.	27 Noviembre 1912.....	Electrotecnia .....	Valencia .....	Director.
O.	8 Mayo 1913.....	Ampliación de Matemáticas.....	Logroño .....	
O.	8 Mayo 1913.....	Aritmética, Algebra, Geografía y Trigonometría .....	Valladolid .....	Ha sido Director.
O.	8 Mayo 1913.....	Ampliación de Matemáticas.....	Jaén .....	Director.
O.	8 Mayo 1913.....	Ampliación de Matemáticas.....	Villanueva y Geltrú.....	Secretario.
O.	16 Mayo 1913.....	Química industrial orgánica y Aná- lisis químico.....	Vigo .....	Director.
O.	16 Mayo 1913.....	Mecánica industrial.....	Tarrasa .....	
O.	29 Mayo 1913.....	Química industrial orgánica y Aná- lisis químico.....	Zaragoza .....	
O.	29 Mayo 1913.....	Máquinas .....	Villanueva y Geltrú.....	Director.
O.	29 Mayo 1913.....	Máquinas .....	Zaragoza .....	Director.
O.	29 Mayo 1913.....	Máquinas .....	Santander .....	
O.	17 Julio 1913.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Valencia .....	
O.	18 Julio 1913.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Málaga .....	
O.	18 Agosto 1913.....	Dibujo industrial.....	Vigo .....	
O.	28 Noviembre 1913.....	Electrotecnia .....	Cartagena .....	Director.
O.	28 Noviembre 1913.....	Electrotecnia .....	Gijón .....	Director.
O.	28 Noviembre 1913.....	Electrotecnia .....	Villanueva y Geltrú.....	
O.	28 Noviembre 1913.....	Electrotecnia .....	Logroño .....	
O.	28 Noviembre 1913.....	Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría .....	Sevilla .....	
O.	28 Noviembre 1913.....	Ampliación de Matemáticas.....	Santander .....	Secretario.
O.	28 Noviembre 1913.....	Máquinas .....		Excedente.
O.	28 Noviembre 1913.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Málaga .....	Ha sido Director.
O.	9 Marzo 1914.....	Francés .....	Sevilla .....	
O.	9 Marzo 1914.....	Francés .....	Linares .....	
O.	9 Marzo 1914.....	Francés .....	Jaén .....	Secretario.
O.	24 Abril 1914.....	Ampliación de Matemáticas.....	Sevilla .....	
O.	24 Abril 1914.....	Dibujo industrial.....		Excedente.
O.	17 Junio 1914.....	Máquinas .....		Excedente.
O.	20 Julio 1914.....	Máquinas .....	Sevilla .....	
O.	4 Diciembre 1914.....	Mecánica industrial.....	Zaragoza .....	
O.	27 Enero 1915.....	Mecánica industrial.....	Villanueva y Geltrú.....	
O.	23 Marzo 1915.....	Ampliación de Matemáticas.....		Excedente.
O.	22 Diciembre 1915.....	Electrotecnia .....	Sevilla .....	
O.	19 Enero 1916.....	Construcción .....	Sevilla .....	
O.	19 Enero 1916.....	Construcción .....	Valencia .....	
C.	7 Mayo 1916.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....		Excedente.
C.	11 Septiembre 1917.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Linares .....	
O.	1 Enero 1918.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Cádiz .....	Director.
O.	16 Marzo 1918.....	Francés .....	Madrid .....	
O.	29 Marzo 1918.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Jaén .....	
O.	27 Abril 1918.....	Ampliación de Matemáticas.....	Valladolid .....	Secretario.
O.	14 Enero 1919.....	Electrotecnia .....	Zaragoza .....	Ha sido Director.
O.	11 Marzo 1919.....	Mecánica industrial.....	Valencia .....	
O.	11 Marzo 1919.....	Máquinas .....		Excedente.
C.	2 Mayo 1880.....	Electrotecnia .....	Linares .....	Director.
O.	2 Mayo 1880.....	Dibujo industrial.....	Santander .....	

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO	PROVINCIA
<b>SECCIÓN SÉPTIMA.—7.000 PESETAS</b>				
90	D. Heriberto Díaz Ubeda.....	B. A y Proedr.....	1 Septiembre 1884.....	Ciudad Real.....
91	Manuel Gavín Bened.....	B. Ap. y P. M.....	15 Marzo 1887.....	Zaragoza.....
92	Andrés López Albert.....	L. Farmacia.....	30 Noviembre 1864.....	Valencia.....
93	Rafael Navarro García.....	B. y P. E.....	14 Febrero 1862.....	Las Palmas.....
94	Vicente Miró Laporta.....	Dr. M. y P. Q.....	17 Marzo 1873.....	Alicante.....
95	Antonio García de Sola.....	L. C. E. y Aparejador.....	1 Agosto 1891.....	Cádiz.....
96	Ramón Dalmau Moncau.....	L. C.....	10 Febrero 1890.....	Tarragona.....
97	Román Tous Santamaría.....	I. I. y P. I.....	4 Febrero 1893.....	Vizcaya.....
98	Manuel Fontana Gatell.....	L. C. y P. E.....	12 Abril 1893.....	Tarragona.....
99	Cristino Fernández-Villegas y Niño.....	L. C. y P. Mercantil.....	10 Agosto 1838.....	Salamanca.....
100	Manuel Cánovas Hernández.....	I. I.....	15 Noviembre 1855.....	Murcia.....
101	Ambrosio F. Hultón Pía.....	I. I. y B.....	8 Diciembre 1865.....	Oviedo.....
S.	Eduardo Parodi Rosas.....	I. I.....	7 Abril 1880.....	Cádiz.....
102	Luis Gisbert Botella.....	L. C. F. Q. y P. Manu- facturero.....	31 Agosto 1894.....	Alicante.....
103	Francisco Alonso León.....	P. M. E. y Aparejador.....	3 Febrero 1869.....	Oviedo.....
104	Marcelino Fábregas Suau.....	I. I. y B.....	24 Septiembre 1875.....	Barcelona.....
105	Carmelo Agreda del Castillo.....	Dr. C. Q. y P. Q.....	12 Julio 1891.....	Navarra.....
106	Enrique Navarro de Errázquin.....	L. C. F. Q.....	21 Mayo 1886.....	Vizcaya.....
107	Teófilo Martín Escobar.....	L. C. E.....	31 Marzo 1891.....	Valladolid.....
E.	Santiago Morera Ventalló.....	I. I. T.....	9 Julio 1888.....	Barcelona.....
108	Eduardo Laforet Altolaquirre.....	Arquitecto y P. I. B. y M. N.....	18 Julio 1891.....	Castellón.....
109	José Mañes Jerez.....	L. C. y P. E.....	13 Enero 1889.....	Zaragoza.....
110	José Simúes Urbiola.....	L. F. y L.....	31 Marzo 1891.....	Zaragoza.....
111	Marcelino Sáez-Benito y Bermejo.....	L. D. y F. L.....	26 Abril 1875.....	Logroño.....
112	Manuel Gómez García.....	P. M. E.....	16 Abril 1882.....	Murcia.....
113	Vicente Tarazona Villamazares.....	P. M. E.....	8 Abril 1891.....	Segovia.....
114	Antonio Puig Campillo.....	P. M. E. y M. N. y Pe- rito Mercantil.....	3 Diciembre 1876.....	Murcia.....
115	Juan Bueno Díaz.....	B. y P. T.....	15 Mayo 1877.....	Salamanca.....
<b>SECCIÓN OCTAVA.—6.000 PESETAS</b>				
116	D. José Castany y Valls.....		1 Febrero 1862.....	Barcelona.....
117	Gaudencio Gella Ruiz.....	L. C. y M. N.....	29 Octubre 1880.....	Madrid.....
118	Pablo Cilleruelo Zamora.....	L. D.....	25 Enero 1877.....	Valladolid.....
119	Salustiano Ramón Ruiz Rebollo.....	P. E.....	8 Junio 1884.....	Santander.....
120	Agustín Gómez Ruiz.....	P. M. E. y P. Mercantil.....	30 Diciembre 1884.....	Santander.....
121	Luis Montoya Lasarte.....	P. M. E.....	10 Mayo 1867.....	Madrid.....
122	César Marco Rico.....	L. C. E.....	13 Abril 1889.....	León.....
123	Agustín González López.....		25 Marzo 1875.....	Murcia.....
E.	Luciano Novo Miguel.....	P. E. y P. M.....	9 Enero 1891.....	Valladolid.....
124	Leopoldo Guerrero del Castillo.....	P. Mercantil.....	6 Julio 1878.....	Málaga.....
125	Miguel Acosta Muñoz.....	P. M. E. y Q.....	29 Septiembre 1881.....	Murcia.....
<b>SECCIÓN NOVENA.—5.000 PESETAS</b>				
126	D. José María Pérez Ledo.....	P. A.....	8 Enero 1866.....	La Coruña.....
127	Ernesto Allén Ortiz.....	B. y P. E.....	14 Agosto 1873.....	Burgos.....
E.	Juan Robert y Fort.....	P. Q.....	20 Febrero 1883.....	Barcelona.....
128	Antonio R. Vila Enríquez.....	L. F. y P. E.....	28 Marzo 1884.....	Las Palmas.....
129	Joaquín Garrido Fernández.....	L. F.....	7 Abril 1875.....	Jaén.....
130	Bernardo de la Rionda Díaz.....	B., P. M. y P. E.....	20 Septiembre 1885.....	Oviedo.....
131	Onofre Gregorio Mendiola Ruiz.....	L. C. Q.....	12 Junio 1889.....	Logroño.....
132	Alberto Casañal Shakery.....	L. C. F. Q.....	22 Junio 1874.....	Cádiz.....
E.	Enrique Domínguez Fernández.....	Aparejador.....	8 Febrero 1883.....	La Coruña.....
133	Cayetano de Puig Rodríguez.....	B. y P. E.....	20 Marzo 1895.....	Barcelona.....
134	Isidoro Rubio Sanjuán.....	Dr. C. E.....	2 Julio 1887.....	Valladolid.....



INGRESOS		CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
FORMA	FECHA			
C.	23 Julio 1920.....	Dibujo industrial.....	Jaén.....	»
C.	2 Agosto 1920.....	Dibujo industrial.....	Logroño.....	»
C.	4 Agosto 1920.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Linares.....	»
C.	24 Noviembre 1920.....	Electrotecnia.....	Las Palmas.....	»
C.	1 Abril 1921.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Alcoy.....	»
O.	8 Abril 1921.....	Ampliación de Matemáticas.....	Linares.....	Secretario.
O.	14 Abril 1921.....	Ampliación de Matemáticas.....	Alcoy.....	»
O.	28 Julio 1921.....	Mecánica industrial.....	Sevilla.....	Secretario.
O.	28 Julio 1921.....	Mecánica industrial.....	Málaga.....	»
O.	28 Julio 1921.....	Mecánica industrial.....	Córdoba.....	»
C.	7 Septiembre 1921.....	Máquinas.....	Cartagena.....	»
C.	1 Octubre 1921.....	Máquinas.....	Gijón.....	»
C.	20 Octubre 1921.....	Electrotecnia.....	»	Supernumerario.
C.	16 Agosto 1922.....	Química aplicada al tejido.....	Alcoy.....	»
C.	7 Octubre 1922.....	Ampliación de Matemáticas.....	Gijón.....	»
C.	10 Octubre 1922.....	Máquinas.....	Vigo.....	»
C.	7 Abril 1923.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Sevilla.....	»
C.	11 Abril 1905.....	Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.....	Málaga.....	»
O.	16 Junio 1923.....	Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.....	Gijón.....	»
O.	18 Julio 1923.....	Tecnología textil y Teoría del tejido.....	»	Excedente.
C.	29 Octubre 1923.....	Dibujo industrial.....	Las Palmas.....	»
C.	23 Octubre 1925.....	Ampliación de Matemáticas.....	Córdoba.....	»
C.	23 Septiembre 1926.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Zaragoza.....	Secretario.
C.	28 Septiembre 1926.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Logroño.....	Secretario.
C.	29 Septiembre 1926.....	Dibujo industrial.....	Cartagena.....	»
C.	30 Septiembre 1926.....	Dibujo industrial.....	Villanueva y Geltrú.....	»
C.	1 Octubre 1926.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Cartagena.....	Secretario. Gran Cruz de Alfonso XII.
C.	2 Octubre 1926.....	Tecnología textil y Tecnología del tejido.....	Béjar.....	Director.
C.	4 Octubre 1926.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Tarrasa.....	»
C.	5 Octubre 1926.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Zaragoza.....	»
C.	6 Octubre 1926.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Valladolid.....	»
C.	7 Octubre 1926.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Santander.....	»
C.	8 Octubre 1926.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Santander.....	»
C.	20 Octubre 1926.....	Dibujo industrial.....	Córdoba.....	»
C.	10 Diciembre 1926.....	Ampliación de Matemáticas.....	Vigo.....	»
C.	10 Diciembre 1926.....	Dibujo industrial.....	Linares.....	»
C.	10 Diciembre 1926.....	Máquinas.....	»	Excedente.
C.	22 Diciembre 1926.....	Dibujo industrial.....	Málaga.....	Secretario. Auxiliar de Artes y Oficios.
C.	22 Diciembre 1926.....	Mecánica industrial.....	Cartagena.....	»
C.	24 Diciembre 1926.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Béjar.....	»
C.	4 Enero 1927.....	Dibujo industrial.....	Valladolid.....	Auxiliar de Artes y Oficios.
C.	5 Enero 1927.....	Ciencias fisicoquímicas.....	»	Excedente.
C.	11 Febrero 1927.....	Química industrial orgánica y Análisis químico.....	Las Palmas.....	»
C.	30 Mayo 1927.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Jaén.....	»
C.	30 Mayo 1927.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....	Sevilla.....	»
C.	30 Junio 1927.....	Ciencias fisicoquímicas.....	Logroño.....	»
C.	13 Julio 1927.....	Ampliación de Matemáticas.....	Zaragoza.....	»
C.	18 Julio 1927.....	Ampliación de Matemáticas.....	»	Excedente.
C.	18 Julio 1927.....	Electrotecnia.....	Santander.....	»
C.	18 Julio 1927.....	Mecánica industrial.....	Valladolid.....	»

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO	PROVINCIA
E. E. 135	D. Pedro Baleriola Soler..... Vicente Asensio López..... Eliás González Mausó.....	P. Q. M. E..... P. E. y B..... »	15 Febrero 1886..... 5 Abril 1883..... 17 Abril 1873.....	Murcia ..... Salamanca ..... Valladolid .....
SECCIÓN DÉCIMA.—4.000 PESETAS				
136 137 138	D. José Andrés Terro..... Francisco Puig Figueras..... Salvador Gómez Sánchez.....	L. C. F. Q..... I. L., I. T. y P. M..... B. P. E. y M.....	18 Enero 1896..... 21 Noviembre 1895..... 13 Agosto 1882.....	Valencia ..... Barcelona ..... Murcia .....

## ABREVIATURAS

Dr. C. F. M.: Doctor en Ciencias Fisicomatemáticas.—Dr. C. Q.: Doctor en Ciencias Químicas.—Dr. C. E.: Doctor en Ciencias.—Dr. M. C.: Doctor en Medicina y Cirugía.—L. C. E.: Licenciado en Ciencias Exactas.—L. C. F. Q.: Licenciado en Ciencias Fisicomatemáticas.—L. F.: Licenciado en Farmacia.—L. F. y L.: Licenciado en Filosofía y Letras.—P. M.: Perito Mecánico.—P. Manufac.: Perito Manufacturas.—M. N.: Maestro Nacional.—M. S.: Maestro Superior.—Apdr.: Aparejador.—P. Mercantil: Perito Mercantil.—Pr. Mercantil: Perito Mercantil.—Madrid, 28 de Enero de 1930.—Aunós.

INGRESOS		CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
FORMA	FECHA			
C.	19 Julio 1927.....	Máquinas .....	Valladolid .....	Excedente.
C.	20 Julio 1927.....	Electrotecnia .....		Excedente.
C.	22 Julio 1927.....	Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.....		
C.	27 Noviembre 1927.....	Ciencias físicoquímicas.....	Valencia .....	Secretario.
C.	31 Enero 1928.....	Dibujo industrial.....	Tarrasa .....	
C.	13 Mayo 1928.....	Ampliación de Matemáticas.....	Cartagena .....	

cias Exactas.—Dr. L.: Doctor en Letras.—I. I.: Ingeniero Industrial.—I. de Indts. Textiles: Ingeniero de Industrias Texti-  
en Ciencias Físicoquímicas.—L. C. F. M.: Licenciado en Ciencias Fisicomatemáticas.—L. D.: Licenciado en Derecho.—  
turero: Perito Manufacturerero.—P. M. E.: Perito Mecánico Electricista.—P. E.: Perito Electricista.—P. Q.: Perito Químico.  
M: Profesor Mercantil.—Proedr.: Procurador.—B. Bachiller.

esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 512, instruido contra el mismo.

1.159

MARTIN GORDIÑO, Mariano; domiciliado últimamente en la calle de Nicolás Sánchez, número 4, barrio de Usera; comparecerá el día 8 de Abril a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 3.021, instruido contra Román de San Segundo.

1.160

MARTIN PASALOBOS, Miguel; hijo de Manuel y de Cipriana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Millán, número 5, tercero, izquierda; comparecerá el día 29 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal a celebrar juicio de faltas, por estafa, con el número 4.428, instruido contra José Bilbao.

1.161

MARTINEZ AGUILAR, Juana; hija de Manuel y de Carmen; domiciliada últimamente en la calle de Oviedo, número 6, bajo (término de Villaverde); comparecerá el día 8 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 4.461, instruido contra la misma y otro.

1.162.

MARTINEZ CASTILLO, Encarnación; hija de Cipriano y de Manuela; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Caravaca, número 8, bajo derecha; comparecerá el día 8 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 4.469, instruido contra la misma.

1.163

RAMON PONS, Jaime; hijo de Francisco y de Eulalia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Galileo, número 34; comparecerá el día 29 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y escándalo con el número 4.417, instruido contra el mismo.

1.164

REYES ROBLEDANO, Antonio; hijo de Juan y de Emilia; domiciliado últimamente en Camino de Valderribas, número 5, bajo; comparecerá el día 29 de Marzo, a las doce, ante el Juz-

gado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas con el número 4.404, instruido contra el mismo.

1.165

RODRIGUEZ DIAZ DE LECEA, Martín; hijo de Cástor y de Martina; domiciliado últimamente en Melilla, calle de Duquesa de la Victoria, número 15; comparecerá el día 5 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 3.588, instruido contra el mismo y otros.

1.166

RUBIO LOPEZ, Luisa; hija de Roque y de Victoriana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Almanza, 13, bajo; comparecerá el día 5 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y riña con el número 4.436, instruido contra la misma y otros.

1.167

SAINZ RAMIREZ, Francisco; hijo de Miguel y de Javiera; domiciliado últimamente en la calle de Luis Ruiz, 6 (Ciudad Lineal); comparecerá el día 8 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.886, instruido contra el mismo.

1.168

SAN SEGUNDO JIMENEZ, Román de; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, número 55, taberna; comparecerá el día 8 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.021, instruido contra el mismo.

1.169

SANCHEZ GARCIA, Angelita; hija de Juan y de Carmen; domiciliada últimamente en la calle de Gijón, número 43; comparecerá el día 29 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 4.411, instruido contra la misma.

1.170

SANCHEZ GUTIERREZ, Manuela; domiciliada últimamente en Madrid, ignorándose su paradero; comparece-

rá el día 10 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 512, instruido contra la misma y otro.

1.171

SANDINO SUANCES, Eulogio; hijo de Miguel y Silvana, domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio conocido; comparecerá el día 11 de Abril, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daño, con el número 475, instruido contra el mismo.

1.172

SUAREZ GARCIA, Dolores; hija de Emiliano y de Carmen, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Conde de Romanones, número 1, piso primero, izquierda; comparecerá el día 15 de Marzo próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, que bajo el número 4.390 del año 1929 fué instruido por accidente del trabajo.

1.173

VERDIEI, Antonio; dueño del automóvil número 21.943, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Castelló, número 18; comparecerá el día 8 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 3.886, instruido contra Francisco Sanz.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### MADRID-PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario instruido con el número 57 de 1929 por muerte de Victoria del Bosma, se ha acordado citar por medio del presente a los más próximos parientes de la referida finada, de unos sesenta y tantos años, viuda, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el referido Juzgado, Secretaría del señor Infante, a fin de recibirles declaración y al propio tiempo se les instruya del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Juan Infante.—Visto por el Juez de instrucción (ilegible).

JO—1577

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, en el día de hoy en el sumario instruido bajo la actuación del Sr. Infante, por lesiones de Eusebio Gadea Lozano, se ha acordado citar a Pablo Niño Ramos y José Escola Arias, casados, de cincuenta y nueve y sesenta y un años, respectivamente, y domiciliados últimamente en Latoneros, 1 y 3, y paseo de Extremadura, número 45, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el indicado Juzgado y Secretaría, situados en la calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirles declaración en la mencionada causa en concepto de testigos.

Madrid, 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Juan Infante.—Visto bueno, el Juez de instrucción (ilegible).  
JO—1579

### MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del metálico y efectos que después se expresan, propios del vecino de esta población Lucas Ruiz Vacas, los cuales fueron robados el día 30 de Diciembre último de la casa número 5 de la calle Vista Hermosa, de esta ciudad, así como a la del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 1 de este año sobre tal hecho.

#### Efectos y metálico.

Veinticinco pesetas en monedas de cinco, 150 nueces, dos celmines de aceitunas, cuatro melones grandes y una morcilla con medio kilo aproximadamente.

Montoro, 7 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Luzón.

JO—1627

### MOTILLA DEL PALANCAR

Don José Blanes y Pérez, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por medio del presente se llama a Juan Miguel Castro Morano, de unos treinta y ocho años de edad, soltero, castizo, gitano, natural de Montoro (Albacete), sin veclidad, estatura más bien alta, de mediana constitución, moreno, con bigote, pintado de viruelas, viste blusa de dril de color, pantalón de pana y alpargata blanca, hijo de Juan José y de Francisca, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de practicar con su personal asistencia una diligencia interesada por la ilustrísima Audiencia de Cuenca, aperebiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo

a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a averiguar dónde se encuentra dicho sujeto, participándole en su caso a este Juzgado, cuyo sujeto en algunas temporadas pernocta en los pueblos de El Picazo, Tévar, Casasimarro, Villanueva de la Jara y Quintanar del Rey, todos ellos de esta provincia de Cuenca.

Motilla del Palancar, 8 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Blanes.

JO—1628

Don José Blanes y Pérez, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido del autor o autores del hecho a que después se hará mención, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en causa que instruyo con el número 5 del año actual sobre tentativa de robo y daños en la Casa Ayuntamiento de la villa de Villagarcía del Llano, de este partido, hecho ocurrido en la noche del día 16 al 17 de Enero pasado.

Motilla del Palancar, 7 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Blanes.

JO—1629

### NADOR

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 19 de 1930 sobre muerte, a virtud de que el día 4 del actual el mar arrojó a la playa de Sanmar, de la cabila de Beni-bugafar, el cadáver de un hombre de más de treinta años, de complexión robusta, de 1,700 metros de estatura, cuya muerte debe datar de un mes y medio aproximadamente, el que vestía ropa azul a estilo de las que usan los marinos y un capote de agua de color aplomado con forros a cuadros y remiendos de goma, se ha acordado por providencia de esta fecha publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, por el que se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones en averiguación de cómo, cuándo y dónde ocurriera el hecho de autos, quién sea el interfecto y quiénes sus más próximos parientes.

Nador, 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Luis Fernández.—El Juez, Felipe Aragonés.

JO—1630

### PIEDRABUENA

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de instrucción de Piedrabuena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes

para la busca y rescate de cinco cerdos de unos diez meses de edad, negros, con las iniciales J. C. en la pámfilla derecha y una señal de hoja de liguera en ambas orejas, propios de D. Julián Costi Gómez, vecino de Almodóvar del Campo, desaparecidos en los días 16 o 17 de Enero pasado del quinto llamado "Pincón", del término municipal de Luciana, poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 6 de 1930 por el delito de hurto.

Piedrabuena, 8 de Febrero de 1930.—El Secretario, Francisco Verdier.—El Juez, Eusebio Echevarría.

JO—1584

### REQUENA

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 36 de 1929, sobre lesiones y tenencia ilícita de arma, contra Encarnación Mollá Ramón, ha acordado se cite a los testigos Manuel López Ochando y la esposa de éste María Cuevas Mániz, vecinos de Valencia, en donde tuvieron su último domicilio, en la carretera Real de Madrid, traste 9.º, letra B, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de ésta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ampliar las declaraciones que tienen prestadas, bajo aperebimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos Manuel López Ochando y María Cuevas Mániz, libro la presente en Requena a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Enrique Fagoada.

JO—1588

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Mareno, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, y según lo acordado en providencia de este día en sumario número 65 de 1929, por lesiones y daños, causados por vuelco de un automóvil, se cita, llama y emplaza a José Bautista Jiménez, que dijo ser vecino de Tarragona, calle del Rosario, número 6, y a Antonio Rodríguez Estévez, de oficio cantero, vecino de Cubiscado, partido judicial de Malgado, en la provincia del Miño (Portugal), para que dentro del término de diez días de publicado el presente, comparezcan en dicho Juzgado para ser reconocidos por el Médico forense y por otro facultativo, con aperebimiento de pagarles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente en San Martín de Valdeiglesias a 6 de Febrero de 1930.—El Juez, Emilio Gómez Mareno.—El Secretario (ilegible).

JO—1634

## TOLEDO

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de Instrucción de esta capital de Toledo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción, y con el número 82 de 1929, se instruye causa por lesiones y sucesiva muerte de Miguel Canales Castro, de esta vecindad, soltero, jornalero, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Carreras de San Sebastián, 6, por consecuencia de la cox de una caballería, hecho ocurrido el día 11 de Julio del año último; y se instruye por este medio de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes de dicho interfecto.

Dado en Toledo a 10 de Febrero de 1930.—El Juez Julio Ubeda.—El Secretario, Gerardo Moreno.

JO—1637

## UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y comparecencia de 11 jamones de diferente peso, pero de cerdo como de ocho a diez arrobas; 11 paletillas como de cerdos de igual peso; 17 tripas de embutido entre lomo, embutido y salchichón, midiendo unos con otros como una vara de longitud; todo de la propiedad de Antonio Fuentes, de estos vecinos, y que le fué robado la noche del 4 al 5 del actual en el cortijo Donadio, de este término; lo que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado; con sus poseedores legítimos; procediéndose también a averiguar quiénes sean el autor o autores del hecho que, de ser habido, serán detenidos y puestos en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ubeda a 6 de Febrero de 1930.—El Juez, Agustín Salcedo.—El Secretario, P. E. Manuel López.

JO—1590

## ZAFRA

Don Luis Navarro-Trujillo y Pérez, Juez de Instrucción de Zafra y su partido.

Por el presente, que expido en méritos del sumario número 4 de 1930, sobre sustracción de mercancías la noche del 6 al 7 de Enero último, y las cuales luego se dirán, de un vagón del ferrocarril de Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, echadas de menos en la estación de esta ciudad, ruego y encargo a todas las Autoridades que por medio de sus Agentes, y a la Policía judicial, procedan al rescate de lo sustraído y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Lo sustraído es lo siguiente.

Un saco de café de 50 kilos.  
Dos cajas de cartuchos cargados, 85 kilos.

Un saco de pimentón.  
Zafra, 8 de Febrero de 1930.—El Juez, Luis Navarro-Trujillo.—El Secretario, Victoriano Alpuente.

JO—1638

## JUZGADOS MUNICIPALES

## GATOVA

Don Simón Herrero Silvestre, Juez municipal de este pueblo de Gátova.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente la provisión de dicha plaza en turno de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de nacimiento, y en su defecto, de la partida de bautismo.

Segundo. Otra de informe de conducta y moralidad, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

Tercero. Otra de antecedentes penales; y

Cuarto. Otra probando su aptitud por haber sido examinado y aprobado Secretario de Juzgado municipal, o haber desempeñado o estar desempeñando dicho cargo en propiedad en otros Juzgados municipales.

Según certificación expedida por la Alcaldía de este pueblo, su término municipal tiene 1.314 habitantes de derecho y 1.276 de hecho.

Gátova, 7 de Febrero de 1930.—El Juez, Simón Herrero.—El Secretario habilitado, Joaquín Ribera.

JO—1598

## LLIBER

Don José Mas Moncho, Juez municipal de la villa de Lliber, provincia de Alicante.

Hago saber: Que no habiéndose presentado ningún solicitante para cubrir las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por providencia del Sr. Juez de Instrucción de este partido se han declarado desiertas, volviéndose a anunciar dichas vacantes para su provisión a concurso libre, en la forma prevenida en el artículo 12 del Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes se presentarán ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, debidamente justificadas, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término municipal tiene 803 habitantes de hecho y 733 de derecho, y que el Secretario y su suplente no perciben más

derechos que los señalados en el Arancel.

Lliber a 27 de Enero de 1930.—El Juez municipal, José Mas.

JO—1646

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.374 del año 1929, por maltrato, daños y lesiones, contra Sabina Varela y Josefa Muñoz, aparece la siguiente sentencia:

"En la villa y Corte de Madrid a 25 Octubre de 1929; D. Cándido J. García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sabina Varela y Josefa Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Sabina Varela Diguete y Josefa Muñoz Gómez a la pena de seis días de arresto menor a cada una, que cumplirán en la cárcel, y por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.529 del año 1929, por escándalo, contra María Luisa Casas y Juan García, aparece la siguiente sentencia:

"En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1929; D. Cándido J. García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Luisa Casas y Juan García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Luisa Casas López Nuño y Juan García Sánchez a la multa de 10 pesetas a cada uno, que serán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada María Luisa Casas López Nuño, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de

Febrero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.779 del año 1929, por lesiones de Raimundo Vaquero contra Manuel (a) "el Chumillas", aparece la siguiente

"Sentencia—En la villa y Corte de Madrid, a 31 Enero de 1930; D. Cándido J. García; Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, contra Manuel, alias "el Chumillas".

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Domingo Gastón a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mande y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Domingo Gastón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 13 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Ballester. V.º B.º: El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.516 del año 1929, por escándalo y vejación, contra Pedro Núñez y Concepción Navarrete, aparece la siguiente

"Sentencia—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Enero de 1930; el señor D. Cándido Julián García; Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Núñez y Concepción Navarrete; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Núñez Benito y Concepción Navarrete García a la multa de 10 pesetas a cada uno, que cumplirán en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Pedro Núñez y Concepción Navarrete, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 13 de Febrero de 1930.—El Secre-

rio, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 113 del año 1929, por vejación, contra Angel Laso Cillero y Julián Briones, aparece la siguiente

"Sentencia—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Febrero de 1930; el señor D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Laso y Julián Briones y L. de M., y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Laso Cillero y Julián Briones y López de Medina a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Angel Laso Cillero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 13 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido J. García.

#### TORREDEL CAMPO

D. Manuel Sánchez López, Juez municipal suplente en funciones de esta villa y su término municipal, partido judicial de Jaén.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, por término de quince días hábiles, contados desde el día que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus instancias debidamente reintegradas ante el señor Juez de primera instancia de este partido o en este Juzgado municipal, acompañándose a las mismas los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la partida de nacimiento legalizada.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El aspirante que sea nombrado no percibirá más emolumentos que los arancelarios vigentes en los asuntos en que actúe.

Torredelcampo, 5 de Febrero de 1930.—El Juez municipal Manuel Sánchez López.

JO—1643 tris

#### SAN MARTIN DE LLEMANA

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

San Martín de Llemana, 6 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, José Plana.

JO—1606

#### SANTA EUGENIA DE TER

Don Juan Gudayol y Comas, Juez municipal de Santa Eugenia de Ter, partido y provincia de Gerona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer por concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley Provisional de Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta; y
- 3.º Certificación de aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar, además, que según el censo de población de 1929 consta éste de 800 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos del Arancel.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente anuncio, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Santa Eugenia de Ter, 4 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, Juan Gudayol.

JO—1605

#### SANTA EULALIA

Don Eugenio Ubeda Hernández Juez municipal de Santa Eulalia, provincia de Teruel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo censo es de 2.200 habitantes de hecho y 2.144 de derecho, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Albarra-cin los que aspiren a dicho cargo, acompañando los documentos que justifiquen reunir las condiciones necesarias para ser nombrados.

Santa Eulalia, 10 de Febrero de 1930.—P. S. M., el Secretario suplente, José Rodríguez.—El Juez municipal, Eugenio Ubeda.

JO—1650

## SANTURDEJO

D. Crispiniano Sierra Allona, Juez municipal de esta villa de Santurdejo (Logroño).

Hago saber: Que disueltas las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian nuevamente dichas plazas para su provisión en concurso libre, cumpliendo lo mandado por la Superioridad y lo dispuesto en lo legislado para tal efecto, hallándose dotados dichos cargos con los derechos de Arancel.

Los aspirantes a los mismos presentarán ante el Sr. Juez de instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calzada sus instancias, en papel correspondiente y en el plazo de quince días hábiles, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la provincia.

Santurdejo, 10 de Febrero de 1930.—  
El Juez municipal, Crispiniano Sierra.  
JO—1649

## VENTAS DE ZAFARRAYA

Don Juan Muñoz Palomo, Juez muni-

cipal de Ventas de Zafarraya, provincia de Granada.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios que se hallen en ejercicio de su cargo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; para que durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, puedan solicitarse dichas plazas; haciendo constar que el número de habitantes de hecho y de derecho de este pueblo es de 1.158 y 1.190, respectivamente; y que los aspirantes que soliciten dichas vacantes presentarán sus solicitudes y demás documentos que están prevenidos para justificar su derecho ante el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Alhama de Granada.

Dado en Ventas de Zafarraya a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario habili-

tado, Demetrio Ruiz.—Juan Muñoz.  
JO—1651

## VERIN

Don Manuel Cid Gallego, Juez municipal Letrado de esta villa de Verin.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", de conformidad a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Se hace constar que dicha plaza no tiene sueldo ni subvención de ningún género, excepto los derechos de Arancel, constanding esta villa de 6.023 habitantes de hecho y 6.504 de derecho.

Las instancias de los aspirantes se dirigirán al Sr. Juez de instrucción del partido de Verin, con los documentos que dispone la legislación vigente.

Verin, 31 de Enero de 1930.—Manuel Cid.  
JO—1607